BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.175

EDICION DE 72 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Jueves 20 de Noviembre de 1941

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-[illegible]1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 19 de Noviembre de 1941

	m$n.
Por avisos	4.789.—
Por marcas	562.—
Por adicionales de marcas	166.—
Por suscripciones	64.20
Por venta de ejemplares y folletos	25.20
Total	5.604.40

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Decreto por el que se dispone llamar a rescate a la par a los títulos y bonos de los empréstitos internos del 5 o|o y 4 1|2 o|o de interés, emitidos por el Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1941.

105.018. — 3.596. — Visto que los artículos 26 al 28 de la Ley número 12.667 (texto definitivo) prorrogada para el corriente año por la Ley número 12.679, autorizan al Poder Ejecutivo a convertir la deuda pública, y

CONSIDERANDO:

Que la situación del mercado de valores ha llegado al estado de madurez que se requiere para afrontar la operación de conversión de la mayor parte de la deuda del Estado a tipos de interés más bajos, como lo demuestra el nivel alcanzado por la cotización de los títulos, la extraordinaria abundancia de fondos y la demanda insatisfecha en las últimas emisiones de valores;

Que al realizar esta operación es equitativo con fines de igualdad impositiva, suprimir la exención del impuesto a los réditos de los títulos;

Que por ello es oportuno efectuar el rescate de los empréstitos nacionales del 5 o|o y 4 1|2 o|o actualmente en circulación y ofrecer simultáneamente la suscripción de nuevos títulos del 4 o|o sujetos al impuesto a los réditos;

Que para no aumentar el costo total de los servicios durante la vida de los empréstitos, es conveniente no prolongar la duración de los nuevos títulos con respecto a los que se retiran de la circulación;

Que es necesario considerar en forma especial los títulos del empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934, debido a que su Bono general establece para el llamado a reembolso un preaviso de 3 meses antes de la fecha del vencimiento de cada cupón;

Que debe darse preferencia para la suscripción del empréstito que se emite a los actuales tenedores de títulos del 5 o|o y 4 1|2 o|o y recibir en pago a estos valores, de conformidad con los tipos que se fijan por decreto de la fecha;

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley N.º 12.667 (texto definitivo) se considerarán aceptantes del nuevo empréstito, a los tenedores de títulos llamados a rescate que en tiempo hábil no hayan pedido el reembolso;

Oído el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional y la opinión de la Comisión de Valores,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Llámase a rescate a la par con más los intereses corridos hasta el día 20 del corriente a los títulos y bonos de los empréstitos internos del 5 o|o y 4 1|2 o|o de interés, emitidos por el Gobierno de la Nación o a su cargo, que se hallan actualmente en circulación, con excepción del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934.

Art. 2.º — Previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, el Banco Central de la República Argentina procederá a emitir para sustituir los que se rescatan por el artículo anterior, nuevos títulos que se denominarán "Crédito Argentino Interno — Conversión 4 o|o 1941", series A, B, C, D, E, y F. El interés para todas las series será del 4 o|o anual y la amortización anual acumulativa del 2 1|2 o|o para la serie A, 1 1|2 o|o para las series B, C, y D, y 1 o|o para las series E y F.

Art. 3.º — Los intereses se pagarán trimestralmente y la amortización se practicará trimestralmente por compra o licitación cuando se coticen debajo de la par o por sorteo cuando estén a la

par o arriba de ella. En cada operación se retirará la cantidad de títulos fijada en las tablas matemáticas. El fondo amortizante podrá aumentarse en cualquier momento.

Art. 4.° — La suscripción de los títulos que se emiten por el presente decreto podrá pagarse con los títulos llamados a rescate en la siguiente forma:

Con títulos de los siguientes empréstitos:

Los de la:

Serie A, 1941-1966; C. A. I. 4 1|2 o|o 1939 — 1.ª Emisión. — C. A. I. 4 1|2 o|o 1939 — 2.ª Emisión. — C. A. I. 4 1|2 o|o 1940.

Serie B, 1941-1974; C. A. I. 5 o|o Serie A. — C. A. I. 5 o|o Serie D. — Empréstito Patriótico 5 o|o 1934.

Serie C, 1941-1974; C. A. I. 5 o|o Serie B. — C. A. I. 5 o|o Serie E.

Serie D, 1941-1974; C. A. I. 5 o|o Serie C. — C. A. I. 5 o|o Serie F.

Serie E. — 1941-1982, C. A. I. 4 1|2 o|o 1935, Leyes 12.150 y 12.160. — C. A. I. 4 1|2 o|o 1936. — C. A. I. 4 1|2 o|o 1935, Ley 12.150. — Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Mendoza 4 1|2 o|o 1936, Ley 1152. — Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4 1|2 1936, Ley 724.

Serie F, 1941-1982 C. A. I. 4 1|2 o|o 1934. — C. A. I. 4 1|2 o|o 1938. — C. A. I. 4 1|2 o|o 1941.

La suscripción de los títulos de las series B, C y D, podrá pagarse en efectivo.

Los tipos de canje y el precio para el pago en efectivo se fija por decreto de la fecha.

El Estado se reserva el derecho de prorratear las suscripciones en efectivo.

Art. 5.° — Los pedidos de suscripción podrán hacerse a partir del día 7 del corriente y hasta el 20 inclusive en los Bancos e instituciones del país que integran el Consorcio Colocador de Emisiones Nacionales, bajo la Dirección del Banco Central de la República Argentina.

Art. 6.° — Dentro del mismo período fijado para la suscripción del nuevo empréstito, los actuales tenedores de títulos del 5 o|o y 4 1|2 o|o que no suscriban el nuevo empréstito, podrán solicitar el rescate a la par de sus títulos en los formularios que estarán a su disposición en esas instituciones. Se considerará a los que no lo hicieren dentro del término previsto, como aceptantes de la suscripción de los nuevos valores.

Art. 7.° — Los títulos que se emitan en cumplimiento de este decreto así como sus cupones no están exentos del impuesto a los réditos.

Art. 8.° — Fíjase el 20 de noviembre de 1941 como fecha de anulación de las siguientes emisiones de la Deuda Interna, desde la cual no devengarán intereses.

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Series A, B, C, D, E y F.

Empréstito Patriótico 5 o|o, 1934, 1.ª Serie.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1935, Ley N.° 12.150.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1935, Leyes 12.150 y 12.160.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1936.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1938.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1939, 1.ª Emisión.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1939, 2.ª Emisión.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1940.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1941.

Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Mendoza 4 1|2 o|o 1936, Ley 1152.

Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4 1|2 o|o 1936, Ley 724.

Después de dicha fecha se procederá a hacer efectivo el importe de los títulos cuyo rescate haya sido solicitado.

Art. 9.° — Fíjase el 21 de noviembre de 1941 como fecha de emisión de las distintas series de los nuevos empréstitos.

Art. 10. — Los títulos del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934, se llaman a rescate para el 15 de mayo de 1942. Los tenedores que quieran acogerse a las condiciones del ofrecimiento público de títulos del Crédito Argentino Interno 4 o|o —Conversión 1941—, podrán hacerlo en las mismas condiciones que serán ofrecidas a los otros tenedores de valores del 5 o|o y 4 1|2 o|o. También podrán solicitar el rescate dentro de los plazos a que se refiere el artículo 6.° — En ambos casos los títulos deberán presentarse con cupón adherido 15 de mayo de 1942.

Art. 11. — Por la Casa de Moneda se procederá a la impresión de los certificados provisionales, de los títulos definitivos y de los registros numéricos respectivos.

Art. 12. — Comuníquese a la Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Dispone que el canje de los títulos de las emisiones de 5 % y 4 ½ % de interés se efectuará a los tipos y condiciones establecidas en la planilla anexa.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1941.

105.021. — 3597. — Visto el Decreto N.° 105.018 de la fecha, relativo a la conversión de los títulos de la deuda pública interna del 5 % y 4 ½ % de interés, exentos del impuesto a los réditos, por títulos del 4 % de interés, gravados con dicho impuesto, y atento que el artículo 4.° dispone que se fijen los tipos a que se realizará el canje y el precio de pago en efectivo de los títulos del Crédito Argentino Interno - Conversión 4 % - 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El canje de los títulos de las emisiones de la deuda interna de 5 % y 4 ½ % de interés, exentos del impuesto a los réditos, que se llaman a rescate, por títulos del Crédito Argentino Interno - Conversión 4 % - 1941, gravados con el impuesto a los réditos, se efectuará a los tipos y condiciones detallados en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2.° — Fíjase para las suscripciones en efectivo a los títulos del Crédito Argentino Interno - Conversión 4 % - 1941, Series B, C y D por cada m$n. 100 nominales, el precio de 93 % durante el período comprendido entre los días 7 y 13 de noviembre inclusive y de 93,20 % a partir del día 14 hasta el 20 de noviembre inclusive.

Art. 3.° — Comuníquese a la Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al B. Oficial y R. Nacional y pase a la Contaduría General y Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N.° 105.021

A la presentación de cada v$n. 100 de los siguientes títulos — **Se entregarán en canje los siguientes valores**

Empréstitos	Con cupón adherido al:	En títulos C. A. I. - Conversión 4 % 1941 — Serie	Período 7 al 13 noviembre	Período 14 al 20 noviembre	Cupón fraccionario — Importe	Período 21|11|41 al	En efectivo por intereses corridos
			v$n.				
Títulos del 5 %							
C. A. I. 1934 - Serie A. .	1|12|1941	B-1941|74	108.50	108.—	1.11	1|3|1942	1.1111
C. A. I. 1934 - Serie D. .	1|12|1941						
Patriótico, 1a. serie . . .	1|12|1941						
C. A. I. 1934 - Serie B. .	1| 1|1942	C-1941|74			0.44	1|1|1942	0.6944
C. A. I. 1934 - Serie E. .	1| 1|1942						
C. A. I. 1934 - Serie C. .	1| 2|1942	D-1941|74			0.78	1|2|1942	0.2777
C. A. I. 1934 - Serie F. .	1| 2|1942						
Títulos del 4 ½ %							
C. A. I. 1939	15|12|1941	A-1941|66	107.10	106.85	0.94	15|2|1942	0.8125
C. A. I. 1939 - 2a. emisión	1|12|1941						1.00
C. A. I. 1940	1| 2|1942						0.25
Leyes 12.150 y 12.160 . .	1| 1|1942	E-1941|82	108.70	108.45	0.61	15|1|1942	0.625
C. A. I. 1936	1| 1|1942						0.625
Ley 1152 - Pcia. de Mendoza	1| 1|1942						0.625
Ley 724 - Pcia. de San Juan	31|12|1941						1.7625
C. A. I. 1935	15| 1|1942						0.4375
C. A. I. 1934	15| 5|1942	F-1941|82			1.28	15|3|1942	0.0625
C. A. I. 1938	1| 1|1942						0.625
C. A. I. 1941	1|1 |1942						0.625

Ministerio de Marina

Se modifica el Reglamento Orgánico para el Personal de la Prefectura General Marítima. — Viáticos.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1941.

100.957. — 759. — Visto el presente expediente y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Capítulo XV, Título 2.° —Viáticos—, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Prefectura General Marítima, en la siguiente forma:

2.° — Viáticos.

Asignación de viáticos. — Art. 141. — Al personal de la Prefectura General Marítima que con motivo de una comisión del servicio deba salir del radio en que está radicado permanentemente o transitoriamente, se le liquidará en concepto de "Viá-

tico'' la cantidad que se fija de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldo mensual m$n.				Por día m$n.
Hasta			200.—	8.—
De	201.—	a	275.—	9.—
„	276.—	„	450.—	10.—
„	451.—	„	600.—	12.—
„	601.—	„	800.—	15.—
„	801.—	„	1.000.—	18.—
„	1.001.—	„	1.200.—	20.—
„	1.201.—	„	1.500.—	22.—
„	1.501.—	„	más	25.—

Objeto del viático.

Art. 142. — El viático se destina a proveer las necesidades de alojamiento, manutención y movilidad cuando la comisión obligue al alejamiento del perímetro de la ciudad o jurisdicción donde se tiene su destino. Esta asignación no comprende los pasajes por FF. CC., vapor o vehículo de movilidad especial, los que serán entregados separadamente de acuerdo a lo establecido en ''Pasajes'' o se liquidará el importe de la tarifa usual más económica si hubiérase empleado vehículo de movilidad especial.

Máximo de viático.

Art. 143. — Al personal se le liquidará viático hasta un máximo de cinco (5) días, pero en caso de comisiones de mayor duración el Prefecto General puede ampliar el término acordado o disponer el reintegro de los gastos efectuados en la forma más equitativa.

Como se liquidan los viáticos.

Art. 144. — En los casos de pases o comisiones en que se utilice como medio de transporte el vapor, el viático se liquidará en la siguiente forma:

a) Cuando la duración del viaje sea mayor de 24 hs., dos días de viático;
b) Cuando la duración del viaje sea de pocas horas y el empleado se aloje en hotel, dentro de las 24 hs., corresponderá un día de viático.

Por pases o comisiones cuya duración no sea menor de seis horas ni mayor de doce, se liquidará medio día de viático.

Cuando no se liquida viático.

Art. 145. — Cuando las comisiones se desempeñen en sitios comprendidos dentro de un radio de 30 kilómetros del lugar en que el empleado presta servicios, se liquidarán los gastos ocasionados.

Cuando las comisiones se efectúen en colectividad no se liquidará viático, entregándose al encargado de la comisión la cantidad necesaria para los gastos que puedan originarse hasta su terminación, con cargo de rendir cuenta.

Solicitud de reintegros.

Art. 146. — El Jefe de la Dependencia o Servicio que reciba un empleado de pase o al término de la comisión que le fuere encomendada, procederá dentro de las 48 horas, a elevar nota a la Superioridad solicitando el viático, asignaciones o reintegro de gastos a que fuera acreedor el empleado y a efectos de la exacta liquidación de los mismos se suministrarán los informes necesarios para justificar la inversión.

3.° — Asignaciones especiales

Asignación por cambio de destino.

Art. 147. — El personal, casado o viudo con hijos o soltero o viudo que tenga familia a su cargo y que ésta deba cambiar de residencia al lugar de destino del empleado, tendrá derecho, por gastos de traslado de muebles, enseres, útiles, etc., a la siguiente indemnización:

Personal Superior: 50 o|o del importe de un mes de sueldo básico no incluídos racionamiento ni otros emolumentos.

Por cada hijo menor o mayor incapaz o hija soltera . . . . $ 20.—

Personal Subalterno: 50 o|o del importe de un mes de sueldo básico no incluídos racionamiento ni otros emolumentos.

Por cada hijo menor o mayor incapaz o hija soltera . . . . $ 10.—

Cuando no hay derecho a la indemnización.

Art. 148. — No habrá derecho a la indemnización establecida en el artículo anterior:

a) En los casos de permutas de destino o comisiones en los cuales los gastos correrán por cuenta de los interesados;
b) Cuando el destino o comisión no origine cambio de residencia;
c) Tratándose de personal soltero que no tenga familia a su cargo o viudo sin hijos y sin familia a su cargo;
d) Tratándose de personal que se incorpora a la Repartición o en ocasión de su baja.

Asignación por pase en comisión.

Art. 149. — En los casos de pase en comisión (relevos transitorios, refuerzos, etc.) se indemnizarán los gastos en la siguiente forma:

a) Cuando la comisión se desempeñe en las Dependencias donde no haya comodidad para el alojamiento del personal y la duración de la misma no sea mayor de diez (10) días le corresponderá el viático establecido en el Art. 141;
b) El personal en la situación precedente que tuviera comodidad para alojarse en la Dependencia, no será acreedor al viático citado en dicho artículo, pero se le reconocerá una asignación diaria equivalente al 1 o|o de su sueldo mensual, durante el tiempo de la comisión, reintegrándosele también los gastos de ida y regreso a la Dependencia de origen;
c) Al personal que deba alojarse fuera de la Dependencia y cuya comisión excediera de diez (10) días, el viático diario se liquidará en proporción del 2 1|2 o|o sobre su sueldo mensual.

Comisiones dentro de la jurisdicción.

Art. 150. — Cuando por razones del servicio los S.S. Jefes de Dependencia dispongan comisiones dentro de sus jurisdicciones, cuya duración sea mayor de doce horas, se les autoriza a invertir en la adquisición de víveres hasta la suma de $ 1.50 m|n. y 0.90 m|n. diario, por cada Oficial u hombre de tropa, respectivamente, debiendo elevar mensualmente a la Superioridad una relación nominal, por duplicado, del personal comisionado, los importes invertidos y sus comprobantes.

Intervención de las Suprefecturas de Zona.

Art. 151. — Las liquidaciones por conceptos de viáticos, asignaciones y otros gastos a que sea acreedor el personal, deberán formularse por intermedio de la Subprefectura de Zona respectiva, correspondiendo a éstas informar acerca de la procedencia de los gastos.

Art. 2.° — Suprímese el Capítulo XVI del Reglamento Orgánico para el Personal de la Prefectura General Marítima.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Radiando del servicio al remolcador ''Pengüin''

Buenos Aires, 18 Septiembre 1941.

100.824. — 813. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Radíase del servicio al remolcador ''Pengüin''.

Art. 2.° — Autorízase al Departamento de Marina a disponer del mencionado buque, en la forma que mejor convenga a los intereses del Estado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Radiando del servicio al remolcador ''Delfín.''

Buenos Aires, 18 Septiembre 1941.

100.825. — 814. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Radíase del servicio al remolcador ''Delfín''.

Art. 2.° — Autorízase al Departamento de Marina a disponer del mencionado buque, en la forma que mejor convenga a los intereses del Estado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Nombramiento Vocal Consejo Administrativo

Buenos Aires, 21 de Octubre 1941.

103.451. — 944. — Habiendo llegado a su término con fecha 12 de octubre corriente el período de Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, para el que fuera nombrado por Orden General número 249|937 el Ingeniero Maquinista Inspector (R.) Tomás Bobadilla,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, por un período, en reemplazo del Ingeniero Maquinista Inspector (R.) Tomás Bobadilla, que cesó en sus funciones, al Capitán de Fragata (R.) Adolfo E. Perna (Cls. 1885, D. M. I.-C., M. 575.430).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Modific. Digesto Marítimo y Fluvial

Buenos Aires, 23 Octubre 1941.

103.679. — 960. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 5-Q-11.963 de 1938 (6-Q-2.379 de 1941),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reemplázase el artículo 1.296 del Digesto Marítimo y Fluvial, por el siguiente:

''Art. 1.296. — Las funciones de serenos consistirán en la vigilancia general de los buques amarrados o fondeados en puerto, como asimismo de la carga depositada en los muelles o riberas, dentro de la jurisdicción marítima.

Sus servicios son obligatorios en los buques amarrados o fondeados en puerto, cuando éstos no tengan establecido un servicio de guardia permanente con hombres de sus tripulaciones.

Los serenos estarán fiscalizados directamente por la autoridad marítima, en su carácter de auxiliares de la policía marítima, quedándoles prohibido, bajo pena de eliminación, interesarse en cualquier clase de empresas que se relacionen con las actividades marítimas, fluviales o portuarias.''

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Agricultura

Incorporando a la reserva del pueblo Calafate, la parte Este del lote número 130 de la zona Sur del Río Santa Cruz, en el mismo territorio.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1941.

101.214. — Visto este expediente (50.269-1940), del que resulta:

Que por Decreto número 68.332 de 25 de julio de 1940 (fojas 18), se incorporó a la reserva del pueblo Calafate, en el Territorio de Santa Cruz, la superficie de 651 hectáreas, 90 áreas, 70 metros cuadrados ubicada dentro del lote número 130 y parte Este del número 131, ambos de la Zona Sur del Río Santa Cruz, del territorio nombrado;

Que al no incluirse en aquella oportunidad la parte Este del lote número 130 de que se trata, a las tierras destinadas para el referido centro urbano, se encuentran separadas de aquellas, razón por la cual existe conveniencia en reservar la superficie por ella constituída; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase a la reserva del pueblo Calafate, en el Territorio de Santa Cruz, y a los fines dispuestos por el Decreto número 68.352 de 25 de julio del año próximo pasado, la parte Este del lote número 130 de la Zona Sur del Río Santa Cruz en el mismo territorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aclarando superficie en la planta urbana trazada sobre el arroyo Covunco, dentro de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1941.

101.210. — Visto este expediente (111.905-1936), del que resulta:

Que por Decreto número 91.215, de 16 de mayo ppdo., al aprobarse las operaciones de mensura de una planta urbana y una Sección Agrícola, trazada sobre el arroyo Covunco, dentro de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén, se estableció como superficie total medida la de 1.107 hectáreas, 53 áreas, 67,71 mts. cuadrados, de la que 71 hás., 36 áreas, 08 metros cuadrados corresponden a planta urbana, 33 hectáreas, 71 áreas, 24,71 metros cuadrados a calles y espacios libres, y 1.002 hectáreas, 46 áreas, 35 metros cuadrados a la Sección Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que como la superficie que en el recordado decreto figura con destino a calles y espacios libres, se encuentra incluída en la de 71 hectáreas, 36 áreas, 08 metros cuadrados que constituye la planta urbana referida, corresponde proceder a su aclaración; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la planta urbana trazada sobre el arroyo Covunco dentro de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén, y cuya mensura se aprobara por Decreto número 91.215, de 16 de mayo ppdo., abarca, incluso las calles y espacios libres, una superficie de 71 hectáreas, 36 áreas, 08 metros cuadrados, siendo por consiguiente el total de la superficie medida para pueblo y Sección Agrícola, la de 1.073 hectáreas, 82 áreas, 43 metros cuadrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto licitación explotación forestal

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1941.

106.002. — Expte. 140.482|941.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 102.547, dictado con fecha 8 de octubre último, se dispuso el ofrecimiento de 10.000 hectáreas de tierra para explotación forestal en el Territorio del Neuquén;

Que con el propósito de propender a la mayor concurrencia de proponentes se hace necesario proceder a un nuevo estudio del pliego de condiciones en que deberá basarse dicho llamado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el llamado a licitación para explotación forestal de 10.000 hectáreas de tierra en el Territorio del Neuquén, dispuesto por Decreto N.° 102.547, de fecha 8 de octubre último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

La venta de maderas aserradas se ha la gravada por Ley 12.143

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1941.

506. — Res. N.° 1443. — Visto que don Juan Oscar Renner apela de la resolución del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 20 de diciembre de 1940, que declara que la venta de maderas aserradas hecha por los aserraderos se halla sujeta al pago del impuesto de la Ley 12.143, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.° inciso a) de la Ley 12.143 exonera del pago del impuesto a las ventas "a los productos de la ganadería y de la agricultura, en tanto no hayan sufrido elaboración o tratamientos no indispensables para su conservación en estado natural o acondicionamiento"; y el artículo 21 de la reglamentación considera como tales a las "operaciones simples de lavado, secado salazón, enfriamiento, derretimiento, descortezamiento, prensado y envasado o envoltura";

Que de las disposiciones transcriptas se desprende que la ley grava las ventas de productos de la agricultura y la ganadería solamente cuando son el resultado de la producción o de la industria; y es por eso que excluye expresamente del gravamen la venta de productos afectados por las operaciones que no se hallan incluídas en el circuito de la producción; es decir, aquellos tratamientos considerados como indispensables para la conservación o acondicionamiento de los productos en estado natural;

Que el aserrado de las maderas no ha sido previsto entre aquellos tratamientos indispensables, en razón de que la operación no tiene por fin específico la conservación del tronco de árbol, sino su adaptación a los distintos fines industriales; conclusión que se halla corroborada por los informes del Ministerio de Agricultura que constan en estas actuaciones;

Que en esta situación las maderas aserradas no constituyen típicamente "productos de la agricultura" con la acepción de la ley —condición que llenaría exclusivamente el tronco de árbol— sino productos de la industria cuya venta debe hallarse gravada con el impuesto de la Ley 12.143;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a sus efectos a la repartición de origen.

ACEVEDO

Confirmando procedimiento seguido por la Administración General de Contribución Territorial para la transferencia de fondos al municipio de Realicó (Pampa).

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1941.

508. — Expediente 45.373-1941. — Resolución N.° 1450. — Vistas estas actuaciones en que la Municipalidad de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, observa el procedimiento seguido por la Administración General de Contribución Territorial respecto de la transferencia de fondos efectuada a raíz de la modificación del ejido de dicho municipio, y

CONSIDERANDO:

Que el ejido del municipio de Realicó fué modificado por decreto N.° 29.367, el 9 de octubre de 1933.

Que por decreto N.° 49.389, de fecha octubre 1.° de 1934, se dispuso que la percepción del impuesto territorial por las Municipalidades y comisiones de fomento de los territorios nacionales se efectuaría sobre la totalidad de los inmuebles comprendidos en sus ejidos, de acuerdo al concepto establecido en el decreto de 8 de noviembre de 1933, desde el 1.° de enero de 1935.

Que posteriormente, por decreto N.° 67.287, de fecha septiembre 19 de 1935 se dispuso que las modificaciones de los éjidos municipales o de las comisiones de fomento de los territorios nacionales empezarían a regir, a los efectos del pago de los impuestos, a partir del 1.° de enero del año siguiente al que se dictara el decreto respectivo.

Que la Administración General de Contribución Territorial ha procedido en el caso de la Municipalidad de Realicó a aplicar el decreto de octubre 1.° de 1934, haciendo la anulación de cargos y transferencia de fondos correspondientes a los inmuebles que se incorporaban al ejido de esa municipalidad, a partir de 1935.

Que la comuna interesada sostiene que en virtud de lo dispuesto por el decreto de septiembre 19 de 1935, le corresponde la percepción del impuesto territorial del ejercicio 1934.

Que las disposiciones aplicables respecto del cobro o reintegro de ese gravamen han debido ser las vigentes en la época en que se delimitó el ejido de referencia o, en su defecto, las inmediatas posteriores, no sólo porque así lo señala el hecho de ser un principio admitido el de que las normas jurídicas disponen para lo futuro y no tienen efecto retroactivo, sino porque si se aceptara en el caso que las disposiciones que deben regular la cuestión concerniente a la percepción del gravamen son otras subsiguientes, ello equivaldría a la inestabilidad constante sobre el particular, como lo sostiene el señor Procurador del Tesoro.

El decreto del año 1935, "ha dispuesto para el futuro y su aplicación no podría retrotraerse al caso de la Municipalidad de Realicó porque importaría hacer regir mediante sus disposiciones una situación previamente resuelta por un decreto anterior".

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Administración General de Contribución Territorial para que se sirva hacer saber a la Municipalidad de Realicó (Pampa), que en el caso es de aplicación el decreto N.° 49.389, de fecha octubre 1.° de 1934, y que la anulación del cargo y transferencia de fondos debe practicarse a partir del día 1.° de enero de 1935.

Publíquese y comuníquese.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por la firma Pablo Fenkart Sociedad Comercial de Relojería, absolviendo una llegada de "relojes de oro" en paquetes certificados con "faja verde"

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1941.

525. — Expediente 18.564-1941. — R. F. N.° 315.

Vistos y considerando:

Que el Decreto N.° 68.065 (270) de fecha 24 de julio de 1940, prohibe la introducción al país, por medio de cartas simples o certificadas, de perlas, piedras o metales preciosos, aunque vengan los envíos con "faja verde" que advierte tratarse de mercadería sujeta al pago de derechos;

Que, indudablemente, la prohibición no alcanza a las joyas falsas ni tampoco a las pulseras y relojes de oro cuya llegada al país fué denunciada por estimarse que contravenía el decreto citado, pues como lo ha resuelto este Ministerio en un caso análogo (R.F. 198) de fecha 2 de julio ppdo., al referirse a estos últimos "no pueden considerarse comprendidos dentro del concepto "metales preciosos", sino que son artículos determinados excluídos de esa mención".

Por ello, modifícase el fallo dictado por la Aduana de la Capital a fojas 7 de este sumario N.° 33-M-1941, sobreseyendo a la firma Pablo Fenkart Sociedad Comercial de Relojería en la infracción que se le imputa.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Confirmando resolución que aplica sellado al acto de reducción de capital de una sociedad anónima mediante reembolso a los accionistas.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1941.

547. — Expte. 46.117-1941. — Res. N.° 1522. — Visto que la Compañía Industrial y Financiera S. A. "Cifina", apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 21 de mayo ppdo., que la obliga al pago de la suma de pesos moneda nacional 1.500 en concepto de impuesto de sellos por el acto de reducción de capital de la entidad en la suma de un millón de pesos mediante reembolso a los accionistas, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada manifiesta que dicho acto se encuentra exento de sellado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.290 (T. O.), en la parte que dispone: las disposiciones del párrafo 2.° del artículo 18 de la ley, no se refiere a la reducción de capital de las sociedades anónimas;

Que sin embargo, este Departamento ha declarado que la reducción del capital social de una sociedad anónima mediante su reintegro a los accionistas, constituye un acto o contrato entre los asociados y la entidad comprendido en las disposiciones generales del artículo 1.° de la ley y sujeto por consiguiente a las tasas previstas en los artículos 2.° y 3.°, y además, que la última parte del artículo 13 sólo ha tenido por objeto fijar el criterio aplicable al caso en que la reducción del capital se produce con el fin de ajustar el valor de las acciones al activo real de la sociedad, disminuído en el curso de su desenvolvimiento, según resulta de la exposición de motivos publicada por el P. E. al dictarse el Decreto Reglamentario de junio 1.° de 1933, pero no procede aplicar dicha disposición (Art. 13), cuando la disminución del capital se produce por la restitución a los accionistas de valores equivalentes;

Que habiéndose comprobado por los informes producidos y manifestaciones del contribuyente como de la copia del acto de referencia que los accionistas de la entidad recurrente percibieron el valor de las acciones rescatadas, procede mantener el criterio de la Dirección que grava tal acto con el impuesto previsto en el artículo 2.° de la ley;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941.
Vistas estas actuaciones y con el objeto de implantar la "Carrera Médica Hospitalaria" en el Hospital Nacional Central, conforme lo establece la Ley N.° 12.262, y atento lo dispuesto en el Art. 9, del S. Decreto N.° 100.073, de fecha 9 de septiembre ppdo.,
El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince (15) días hábiles a contar desde el día 17 de noviembre próximo, para proveer los cargos siguientes, en el Hospital Nacional Central, los que serán desempeñados honorariamente por los candidatos que resultaren triunfantes en el mismo:

a) Servicios de Tisiología: 20 médicos de los hospitales, 40 médicos agregados y 60 médicos asistentes.
b) Servicio de Cirugía: 4 médicos de los hospitales, 8 médicos agregados y 12 médicos asistentes.
c) Especialidades Médicas: Ortopedia: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Urología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Cardiología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Oftalmología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Otorrinolaringología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Neurología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Dermatología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente y Protología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y médico asistente.
d) Laboratorio de Análisis Clínicos: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente.
e) Laboratorio de Anatomía Patológica: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente.
f) Consultorio Externo General de Tisiología: 1 médico de los hospitales, 2 médicos agregados y 5 médicos asistentes.

2.° — Para inscribirse en este concurso, se requiere:

a) ser ciudadano argentino,
b) ser médico argentino (título expedido por Universidad Nacional).
c) haber sido practicante rentado u honorario de algún hospital o sanatorio nacional, provincial, municipal o particular,
d) acreditar buena conducta y antecedentes honorables.

3.° — El concurso será de:

a) antecedentes,
b) títulos,
c) trabajos,
d) examen de competencia.

4.° — En el acto de la inscripción cada aspirante deberá exhibir la siguiente documentación, de la que se tomará debida nota:

a) libreta de enrolamiento,
b) título de médico expedido por Universidad Nacional,
c) certificados demostrando haber sido practicante rentado u honorario (Art. 2.°, Inc. C),
d) certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital Federal,
e) certificados de antecedentes honorables suscriptos por lo menos por dos personas conocidas y de prestigio,
f) certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, expresando su antigüedad en la "Carrera Médica Hospitalaria" (Ley 12.262),
g) además de constituir el interesado domicilio especial, deberá entregar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos, donde figuren los antecedentes, títulos y trabajos.

5.° — La situación reglamentaria de cada aspirante, se considerará a la fecha de la apertura de la inscripción al concurso y sólo podrán anotarse aquellos que presenten su documentación completa.

6.° — Vencida la fecha del cierre de la inscripción se labrará un acta con la nómina de los candidatos anotados; no permitiéndose bajo ningún concepto inscribirse con posterioridad.

7.° — La antigüedad requerida para cada cargo podrá ser obtenida indistintamente en cualquier hospital nacional, provincial, municipal o particular, siempre que se encuentre debidamente registrada en el Departamento Nacional de Higiene, con especificación de la especialidad, no aceptándose certificados expedidos directamente por los hospitales.

8.° — Cerrada la inscripción y elevada el acta a que se refiere el Art. 6.°, esta Presidencia designará dentro de las 48 horas, el Jurado del Concurso que estará constituído por: Un miembro representante del Departamento Nacional de Higiene, que asumirá la presidencia; el Director del Hospital Nacional Central o su representante y un Jefe de Sala del referido nosocomio.

9.° — El Jurado para las pruebas correspondientes a los cargos de los servicios de Cirugía y Especialidades Médicas, estará integrado por los dos primeros miembros mencionados en el artículo anterior y por el Jefe de Sala de Cirugía o su representante, o por el Jefe del Servicio de la especialidad correspondiente, según los casos.

10. — Designado el Jurado, se comunicará el mismo día a sus integrantes y sólo dentro de los tres días hábiles subsiguientes se permitirán las excusaciones y recusaciones, por causas debidamente justificadas, y por escrito, las que serán resueltas por esta Presidencia.

11. — El Jurado estudiará la documentación presentada por cada inscripto, debiendo calificar por separado los antecedentes, títulos y trabajos. La calificación será de 1 a 5 puntos, que significan: 1, malo; 2, regular; 3, bueno; 4, muy bueno y 5 sobresaliente. La suma de las calificaciones parciales, obtenidas por antecedentes, títulos y trabajos se dividirán por 3 y, la cifra resultante corresponderá a la calificación general de méritos. Los tres candidatos inscriptos para cada vacante, que a juicio del Jurado reúnan mayores méritos, serán citados por escrito para rendir la prueba de competencia oral, indicando día, hora y lugar en que se realizará la misma, debiendo los interesados, concurrir provistos de su Libreta de Enrolamiento. Veinticuatro horas antes del examen, en presencia de los concursantes si así lo desean, se sortearán los temas propuestos en número de dos por cada miembro del Jurado y en el mismo acto también, se sorteará el orden en que los examinados rendirán las pruebas de competencia, las que tendrán una duración mínima de 15 minutos y máxima de 45.

12. — El Jurado sólo puede actuar con la presencia de todos sus miembros y la falta de cumplimiento a esta disposición hará que se anule su funcionamiento.

13. — Finiquitados los exámenes de competencia, el Jurado procederá a la calificación con cifras de 1 a 5, cuyo valor ya se ha mencionado. A la calificación obtenida en la prueba de competencia se le sumará la general de méritos y la que resultare será la definitiva. En caso de empate decidirá el Presidente del Jurado.

14. — La inscripción tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional Central, calle Pozos número 2133, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, hasta el 3 de diciembre próximo inclusive, fecha en que se clausurará.

15. — Solicítese del Ministerio del Interior la inserción de esta Resolución en el "Boletín Oficial", y de los diarios de la Capital la publicación de la noticia, comuníquese a los hospitales Muñiz y Tornú, tomen conocimiento las Secciones Técnicas y Administrativas y pase al Hospital Nacional Central para su cumplimiento, donde se reservará hasta su oportunidad. — Fdo.: J. Spangenberg. — J. M. del Campo.

e.17 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941.
Atento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución de esta Junta, de fecha 22 de octubre de 1941, relacionada con el Superior Decreto N.° 103.181,
La Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Establecer los siguientes precios por kilo de carne limpia como representativos del punto económico del abastecedor, a que se refiere el artículo 15 de la Resolución de fecha 22 de octubre de 1941:

m$n. 0,4760 para reses hasta 125 kgs. la 1|2 res.

m$n. 0,4530 para reses de más de 125 kgs. la 1|2 res.

Art. 2.° — Tomen conocimiento Secretaría, Investigaciones y Estadística, Contaduría e Inspección de Contabilidad; comuníquese a los interesados y publíquese. — Horacio N. Bruzone, presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Noviembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Llámase a licitación pública por el término de (8) ocho días, para la provisión de un equipo destinado a riego de calles e incendio para uso de esta Municipalidad sujeto al pliego de bases y condiciones que puede retirarse en la misma. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1.° de diciembre próximo, a las once horas, en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto.
Municipalidad de Neuquén, Noviembre 11 de 1941. — Doctor Luis V. Ramón, Presidente municipal. — José Arges, Secretario-tesorero.

e.20 nov.-N.° 10879-v-28 nov.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 13.335, D, C.|41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de noviembre de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Puerto Deseado (Dto. 24.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24.° Río Gallegos. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 nov.-L. 1198-v.25 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días a partir del 20 de noviembre de 1941, para la adquisición de factura, hielo y vajilla con destino a las dependencias del Ministerio, durante el año 1942.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 1941 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.20 nov.-L.1260-v.26 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 28, para el día 15 de diciembre de 1941, a las 12 horas, para la provisión de forraje, con destino al racionamiento del ganado del ejército durante el año 1941.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V. División Compras, de esta repartición, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, Buenos Aires. — Felipe Urdapilleta, Coronel. — Jefe del Departamento Secretaría General.

e.15 nov.-N.° L-1236-v.15 nov.
e.20 nov.-N.° L-1236-v.20 nov.
e.25 nov.-N.° L-1236-v.25 nov.
e.2 dic.-N.° L-1236-v.2 dic.
e.13 dic.-N.° L-1236-v.13 dic.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública N.° 18, para el día 10 de diciembre de 1941, a las 12.15 horas, para la provisión de elementos de comunicaciones (maquinarias, herramientas, cables y material eléctrico). Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la Repartición citada, calle San Martín 274, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 11 horas. — Federico V. Amaya, Inspector Aprovisionador Jefe IIIa. División Administrativa.

e.20 nov.-N.° L-1268-v.1 dic.

Llámase a licitación pública N.° 17, para el día 20 de diciembre de 1941, a las 9.30 horas, para la provisión de: (400) cuatrocientos caballos o potros de silla, de 3 a 7 años de edad; de 1.50 a 1.60 metros de talla; pelaje oscuro. — Las propuestas deben ser acompañadas con el depósito de garantía equivalente al 3 o|o., de su monto. — Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la Repartición citada, calle San Martín 274, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 11 horas. — Federico V. Amaya, Inspector Aprovisionador, Jefe IIIa. División Administrativa.

e.20 nov.-N.° L-1267-v.1 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Diciembre 18 de 1941. — Muebles metálicos (Pliego 9852), a las 15 horas; formularios (9851), a las 15,30 horas.

Retirar Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301, — Piso 3.° — Buenos Aires.

e.20 nov.-N.° L-1269-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1941, a las 16 horas, por: Transporte en camiones de productos "YPF" a granel, desde la Pta. de Alm. de San Lorenzo a Zonas Suburbanas de Rosario, (Pliego N.° 9853). — Retirarlo o solicitarlo a la planta "YPF" en Santa Fe, o a la Oficina de Ventas en Rosario y en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Piso 3.° — Buenos Aires.

e.20 nov.-N.° L-1270-v.1.° dic.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.° O. C. 1002|41

Llámase a licitación pública para la provisión de ventanas y puertas de hierro, persianas y cortinas metálicas, de acuerdo con las cantidades y características del pliego N.° 1002|41.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 17 de diciembre de 1941, a las 14 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago de $ 2 m|n. cada uno. — La Administración.

e.20 nov.-N.° L-1274-v.25 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Alfredo Chavarría**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — César Black, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

e.20 nov.N.° 2882-s|p.p-v.-26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Gombis** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — César Black, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

e.20 nov.-N.° 2883-s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Armando Nicolás del Valle**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.20 nov. N.° 2881-s|p.p.-v.26 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 5 de Agosto de 1941, la Compañía Argentina de Fiscalizaciones y Mandatos, Sociedad Anónima "Cadefima", cedió al señor Ricardo Paulick, casado, mayor de edad, las cinco cuotas de capital que tenía en La Cumbre, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que este último ha sido designado Gerente de la citada Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 nov.-N.° 10912-v.25 nov.

I. T. A. P. Y. A. (INSTITUTO TECNICO ARGENTINO DE PANIFICACION Y ANEXOS) JUAN M. TANOIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, la escritura de constitución de "I. T. A. P. Y. A." (Instituto Técnico Argentino de Panificación y Anexos) Juan M. Tanoira y Compañía, Responsabilidad Limitada:

F. 489 v. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Manuel Tanoira, que firma indistintamente "Juan M. Tanoira" o "J. M. Tanoira", y don Esteban Carlos Lucotti, que firma "Esteban Lucotti", ambos casados, argentinos, comerciantes, y domiciliados legalmente en la calle Rocamora número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro pasada ante el Escribano de esta Ciudad don José González Pagliere, al folio doscientos sesenta y cinco del Registro número doscientos diez y seis, los dicentes, conjuntamente con el señor Adolfo Tanoira, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar los negocios de panadería, pastelería y anexos y en especial la "Panadería Tanoira", establecida en esta Capital, calle Entre Ríos número setecientos setenta y tres y sus sucursales, la ampliación de la calle Rocamora cuatro mil trescientos treinta y tres al cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, y cualquier otra que la sociedad considerare conveniente dentro o fuera de la Capital Federal. Que dicha sociedad giraba en esta plaza bajo la denominación de "I. T. A. P. Y. A.", Instituto Técnico Argentino de Panificación y Anexos y la razón social de "Juan M. Tanoira y Compañía, Responsabilidad Limitada", con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Juan Manuel Tanoira; y las dos mil cuotas restantes, o sean otros doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en partes iguales por los señores Adolfo Tanoira y Esteban Carlos Lucotti. — Que el término de duración de la sociedad fué fijado en cinco años contados desde el primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el que se consideraría prorrogado a su vencimiento automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios denunciara el contrato. — El testimonio de esa escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número sesenta y seis, al folio ciento cuarenta y tres del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete y por escritura pasada ante el citado escribano González Pagliere, el señor Adolfo Tanoira cedió y transfirió al socio señor Juan Manuel Tanoira las cuotas que le correspondían en el capital social. — Que dicho acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos treinta y siete, bajo el número ciento veintinueve, folio doscientos veintitrés del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que al vencimiento del primitivo plazo de cinco años y en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato, que preveía la prórroga automática del plazo de duración de la sociedad, los dicentes continuaron con los negocios que constituían el objeto de la misma. — Agregando los dicentes: Que a fin de dar cumplimiento a la segunda parte del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, han resuelto formalizar el contrato de prórroga de la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada "I. T. A. P. Y. A.", Instituto Técnico Argentino de Panificación y Anexos" y que gira bajo la razón social de "Juan M. Tanoira y Compañía, Responsabilidad Limitada", y modificar algunas de sus bases, a cuyo efecto, llevando a cabo ese propósito, otorgan y declaran: — Generalidades. — Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, queda constituída entre los comparecientes, sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "I. T. A. P. Y. A.", Instituto Técnico Argentino de Panificación y Anexos" y la razón social de "Juan M. Tanoira y Compañía, Responsabilidad Limitada". — Domicilio. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires. actualmente en la calle Rocamora número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República. — Objeto Social. — Artículo Tercero: El objeto social es explotar los negocios de panadería, pastelería y anexos y en especial la "Fábrica de Pan", establecida en esta Capital, en la calle Rocamora cuatro mil trescientos treinta y tres al cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, y cualquier otra que la sociedad considere conveniente dentro o fuera de la Capital. — Los componentes ratifican expresamente todas las operaciones sociales realizadas desde el día primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve a la fecha. — Duración. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, y con vencimiento, en consecuencia, el día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. —Capital. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: tres mil cuotas por don Juan Manuel Tanoira y un mil cuotas por don Esteban Carlos Lucotti. — El capital integrado está formado por el activo de la sociedad que por este acto se prorroga y constituído por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos activos, semovientes, rodados, etcétera, cuyos valores resultan del balance general celebrado al veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno y actualizado sus saldos al treinta de septiembre último, una copia de todo lo cual certificado por el Contador Público Nacional, don Enrique J. Rabuffetti, se agrega por cabeza de la presente. — Administración. — Artículo Sexto: Tanto la dirección y administración de la sociedad, como el uso de la firma adoptada, estará, única y exclusivamente, a cargo del señor Roberto Esteban Garzoni, quien queda, por este acto, nombrado Gerente de la sociedad. — Quédale absolutamente prohibido al Gerente emplear la firma social para asuntos o negocios extraños a los de la sociedad, y menos dar dicha firma para afianzar o garantir obligaciones propias

y|o **avalar** las de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con relación a la sociedad. — Artículo Séptimo: La sociedad tendrá, para cumplir con su objeto, las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos de disposición y los previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sean aplicables a las sociedades, sin limitación alguna, salvo los especificados en los incisos quinto y sexto del precitado artículo, pudiendo especialmente operar con toda clase de instituciones de crédito, bancos y compañías o particulares, argentinas o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, quedando especialmente facultada para negociar con el Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, — Artículo Octavo: La sociedad, por medio de su administrador podrá con respecto a los bienes muebles, inmuebles, créditos, útiles y acciones: — a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Tomar y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sub'ocación por plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades y bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquiera otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios. — d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transijir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — La enunciación que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, estando el administrador autorizado a realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, con la única limitación establecida en el artículo sexto. — Artículo Noveno: El Gerente está obligado a aportar su trabajo personal constante en la administración de la sociedad para su buena marcha y progreso. — No podrá intervenir en negocios particulares análogos o no a los del objeto de la sociedad, con excepción de aquellos a que esté vinculado actualmente y que son de conocimiento de los socios. — Retribuciones y Retiros. — Artículo Décimo: Mensualmente, cada socio podrá retirar las cantidades siguientes que serán debitadas de sus respectivas cuentas personales, hasta la terminación de cada ejercicio social, debiendo liquidarse con las utilidades del primer balance que se realice: el socio señor Juan Manuel Tanoira hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y el socio señor Esteban Carlos Lucotti hasta la de doscientos pesos de igual moneda. — Por su parte, el Gerente señor Roberto Esteban Garzoni, retirará mensualmente, como remuneración por sus trabajos, la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya cantidad se imputará al rubro "Gastos Generales". — Balance. — Artículo Undécimo: El último día de febrero de cada año, y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos que el señor Gerente don Roberto Esteban Garzoni deberá practicar y rendir a los socios, se efectuará un balance e inventario general en el cual la amortización mínima de los muebles, útiles y máquinas será de un diez por ciento y la de los rodados y semovientes de un veinte por ciento. — Dicho balance general se asentará en el libro respectivo del que se sacará copia simple para cada uno de los socios, debiendo todo ello ser firmado por el Gerente y los socios. — Si transcurridos quince días de realizado no fuera observado formalmente por los socios, se considerará aprobado. — Una vez realizado el balance general y después de abonadas todas las obligaciones emergentes de contratos, convenios, prendas, hipotecas, servicios bancarios, etcétera y realizadas las amortizaciones a que se ha hecho referencia, sobre el líquido resultante se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para reservas facultativas, y del saldo del noventa por ciento cada uno de los socios podrá optar por retirar la parte que le corresponda en proporción al capital aportado o dejarla en depósito con crédito a su cuenta personal, en cuyo caso se le abonará un interés del seis por ciento anual. — Gerencia Provisoria. — Artículo Duodécimo: Queda establecido que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Gerente señor Roberto Esteban Garzoni, que lo inhiban para desempeñar sus funciones, y a solo pedido de éste o por imposibilidad física o muerte, cualquiera de los socios o ambos actuando conjunta, separada o alternativamente deberán dirigir y administrar los negocios sociales con todas las facultades que por ley y por este contrato les correspondan. — Cesado el impedimento o imposibilidad física, el Gerente señor Roberto Esteban Garzoni deberá reasumir de inmediato sus funciones, terminando entonces la administración temporaria ejercida por el o los socios. — Voluntad Social. — Artículo Décimo Tercero: La voluntad de los socios se computará por persona y se expresará por escrito en un libro de actas rubricado, que llevará la sociedad. — Fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma con intervención de los herederos del fallecido y bajo la administración del Gerente señor Roberto Esteban Garzoni, hasta la terminación del ejercicio anual en curso, fecha en que se procederá a la liquidación de la parte del socio desaparecido y a cuyos herederos se entregará la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, en la proporción del capital, aportado por el socio que representan. — Cesión de Cuota Social. — Artículo Décimo Quinto: Si alguno de los socios deseare vender cuotas de la sociedad, deberá ofrecerlas al otro socio, quien tendrá opción preferente y exclusiva durante sesenta días, transcurridos los cuales el vendedor recuperará su libertad de acción para venderlas a terceros. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la forma de liquidación de la misma será resuelta de común acuerdo entre los socios. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución, el socio o sus herederos, sólo podrán retirar el importe que les corresponda en la proporción de una tercera parte al contado, otra tercera parte a un año de plazo y el resto a dos años con más el interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Octavo: Para cualquier caso de disolución se practicará un balance, en el cual el valor de la llave se considerará igual a dos veces el importe de las utilidades líquidas del último ejercicio de un año. — Se entiende por llave, el nombre social, la clientela, las marcas registradas, y las máquinas, muebles, útiles, rodados, y semovientes amortizados de acuerdo a este contrato. — La parte no amortizada y los inmuebles tendrán el valor asignado en el último inventario; las materias primas, los productos elaborados y el combustible, el valor del momento. — Arbitraje. — Artículo Décimo Noveno: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, el que actuará como árbitro único, siendo los fallos que recaigan inapelables. — La parte que obstaculice el arbitraje pagará a la otra una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y la que no acepte el fallo otra de diez mil pesos de igual moneda. — Bajo los diez y nueve artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato, el que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Presente a este acto don Roberto Esteban Garzoni que firma "Roberto E. Garzoni", quien dice ser argentino, casado, Contador Público y domiciliarse en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, manifiesta que acepta el cargo de Gerente de la Sociedad que por este acto se le ha conferido, que se compromete a desempeñar de acuerdo a las cláusulas preinsertas. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman junto con los testigos don José Menéndez y don Ernesto Machado, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe: — J. M. Tanoira. — Esteban Lucotti. — **Roberto E. Garzoni.** — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: E. Machado. — Hay un sello. — Ante mí: Luis G. Villamil. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, en seis sellos de un peso cincuenta centavos, moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco al un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1941 — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 nov.-N.° 10886-v.25 nov.

ROSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1378. - Primer testimonio. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Luis Nicolás Rossi, y don Ernesto **José Rossi, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Veinticuatro** de Noviembre número cuarenta y cinco, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen a formalizar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Declaran constituída entre los exponentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar explotando el negocio de fabricación y venta de calzado en general, establecida en esta Ciudad, calle Veinticuatro de Noviembre número cuarenta y cinco, al sesenta y cinco. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de **Rossi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada** — Tercera: El plazo de la Sociedad será de diez años, contados desde la fecha. — Cuarta: El **capital de la sociedad** se fija en la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en esta forma: Quinientas cincuenta cuotas por el socio don Luis Nicolás Rossi, y ciento cincuenta cuotas por el socio, Ernesto José Rossi. Estos aportes se hallan totalmente integrados y consisten en los muebles, útiles, maquinarias, créditos y demás existencias de la expresada fábrica, según balance practicado al efecto. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y representación de la misma, y el uso de la firma social que podrán usar cada uno separadamente para todos los actos, contratos, y obligaciones de la Sociedad, no pudiendo de ningún modo emplearla o comprometerla en **fianzas, garantías** u operciones ajenas a la Sociedad — Podrán en consecuencia cada uno de ellos, solicitar descuentos, préstamos y anticipos de los Bancos Oficiales y particulares en cuenta corriente, o en la forma que mejor les pareciere, firmando los pagarés, letras, cheques, renovaciones y demás documentos necesarios, girar en descubierto, dar las garantías que se le exigieren por los créditos que se le acordaren, firmando las prendas u otros documentos que fueren del caso, vender y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera la Sociedad en adelante por cualquier título, adquirir bienes raíces, aceptar hipotecas a favor de la Sociedad, representar a la misma ante la Aduana, así como ante los Superiores Gobiernos, y demás reparticiones, Autoridades Judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales que correspondan, firmando todos los documentos necesarios. Estas facultades son sólo enunciativas, pues gozarán en su calidad de Gerentes sin limitación alguna, de las facultades previstas en el artículo diez y seis, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma, exigen poder especial, así como conferir poderes generales o especiales, y revocarlos. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general. — Séptima: El capital aportado por cada socio gozará de un interés del cinco por ciento anual y los sobrantes de la cuenta particular de cada uno de ellos, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual todo lo que se acreditará en sus respectivas cuentas, siempre que hubiera utilidades, y después de descontado el cinco por ciento para fondo de reserva de que habla el artículo siguiente. Octava: Las utilidades líquidas que resulten después de descontársele el cinco por ciento que debe apartarse para la formación del fondo de reserva legal, y del interés al capital a que se refiere la cláusula anterior, se distribuirá en esta forma: sesenta por ciento para el socio don Luis Nicolás Rossi, treinta por ciento para el socio don Ernesto José Rossi, y el diez por ciento restante se destinará para habilitar o gratificar a empleados, de acuerdo con lo que resuelvan los socios gerentes. Si hubiera pérdida, ella será soportada entre los socios en proporción al capital aportado. Novena: Si ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios durante la existencia del presente contrato, la Sociedad abonará a los herederos del socio fallecido, el importe de su capital, y utilidades existentes en la Sociedad el día del fallecimiento el que se determinará sobre la base del último balance aprobado, quedando facultado el socio sobreviviente para practicar uno nuevo, si así le pareciere, debiendo efectuarse el pago en cinco cuotas iguales a los plazos de uno, dos, tres, cuatro y cinco años, con interés del cuatro por ciento anual sobre la suma que queda adeudándose, considerándose por este hecho, separados de la Sociedad los herederos del socio fallecido sin derecho a reclamos recíprocos. — Sin perjuicio de los plazos establecidos, será facultativo del socio sobreviviente el pago de la parte del socio fallecido antes de los citados plazos, en cuyo caso se descontará el interés correspondiente a los anticipos, quedando expresamente convenido por ser así la voluntad de los otorgantes, que a las maquinarias, muebles, útiles, y demás instalaciones, se les fijará en el balance el mismo valor que se les haya asignado en el último balance practicado, sin que tengan derecho los herederos a pedir que se establezcan otros valores. — Décima: Si por cualquier causa tuviera que disolverse o liquidarse la Sociedad, cualquiera de los socios, tendrá derecho a hacerse cargo de todo su activo y pasivo, previa propuesta en sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen los asociados, adjudicándose la casa comercial al socio cuya propuesta resulte más ventajosa. — Décimaprimera: Todas las dudas, diferencias o dificultades que en el transcurso de esta Sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sean sobre interpretación del presente, o sobre la forma de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, valiendo la resolución de la mayoría, y si ésta no se obtuviera, los árbitros elegirán el tercero, y el fallo que éste pronuncie será respetado por los interesados sin recurso alguno para ante los Tribunales ordinarios de esta Capital. Bajo de tales cláusulas dejan otorgado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y la firmaron con los testigos don Manuel Castro y don Antonio Vázquez, vecinos hábiles, de que doy fe. — Luis N. Rossi. — Ernesto J. Rossi. — M. Castro. — A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Miguel B. Spinosa. — Eno. Pco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número trescientos noventa y tres del Registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, complementados hasta la suma de un peso y cincuenta centavos de igual moneda, número un millón trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y tres,

y noventa y cuatro, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobrerraspado: Luis — exponentes — leyes — vale. — Miguel B. Spinosa. Eno. Pco. Hay una estampilla y un un sello.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 nov.-N.° 10874 v.25 nov.

PLATERIA PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 1803. — Primer testimonio. — Número setecientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores Ernesto Gustavo Prat, que acostumbra a firmar: «Ernesto G. Prat», domiciliado en la calle Muñiz número doscientos cuarenta y ocho, y don Felipe Francisco Fourcade, que firma: «Francisco F. Fourcade», domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil cincuenta y nueve; ambos de estado casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Septiembre del corriente año, y con efecto retroactivo a esa fecha, se declara constituída una sociedad mercantil a la que se denominará «**Platería Prat, Sociedad de Responsabilidad Limitada**», que tendrá por objeto la fabricación y comercio de artículos de metal plateado y afines, como asimismo cualquier actividad comercial o industrial lícita relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Muñiz número doscientos cuarenta y ocho y doscientos cincuenta, pero sus negocios y operaciones podrán radicar en cualquier punto de la República o del Extranjero donde podrá establecer sucursales y agencias. — Tercera: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones comerciales, para fabricar y comerciar en el ramo que se menciona en el artículo primero, para solicitar y tomar dinero prestado de Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, y para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años contado desde el primero de Septiembre último. — Quinta: El capital de la sociedad es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por partes iguales, correspondiendo en consecuencia diez cuotas a cada uno. — El socio señor Fourcade integra su parte de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo que entrega a la Caja de la sociedad que por este acto se constituye. — El socio señor Prat integra su aporte de diez mil pesos nacionales en especie, representado por el saldo líquido que arroja el balance del negocio de taller de plateado que declara ser de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle Muñiz números doscientos cuarenta y ocho al doscientos cincuenta, cuyo activo y pasivo y actividades comerciales, transfiere a esta sociedad, constando dicho activo y pasivo en el inventario que firmado por las partes queda un ejemplar en poder de cada uno de ellos; y declaran en consecuencia los dos contratantes haberse integrado totalmente el capital social. — Sexta: Quedan designados Gerentes y Administradores de la sociedad los señores Felipe Francisco Fourcade y don Ernesto Gustavo Prat, investidos ambos de todas las facultades necesarias para obrar cualquiera de ellos indistintamente en nombre de la sociedad y usar de la firma social en todos los casos, incluso en las operaciones con los Bancos oficiales y particulares ya establecidos y que en adelante se establezcan, especialmente con los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, con la única excepción de que para solicitar créditos o descuentos en los Bancos citados, se requerirá la firma de ambos socios; y que no podrán usarla en asuntos extraños a la sociedad y menos en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El Gerente señor Ernesto Gustavo Prat está obligado a atender personalmente sus deberes de tal y a poner todo su empeño y contracción al servicio de la sociedad, no pudiendo distraer su tiempo en asuntos ajenos a los intereses sociales. — El Gerente señor Fourcade queda exento de tales obligaciones y podrá dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea personalmente o formando parte de otras sociedades o directores, sin perjuicio de lo cual si fuere su voluntad, podrá tomar a su cargo las funciones que le acuerda este contrato. — Como remuneración mensual, el Gerente señor Prat recibirá la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — El Gerente señor Fourcade no tendrá remuneración por su cargo de tal. — Octava: Los socios se reunirán periódicamente para tomar acuerdos y resoluciones respecto a los gastos generales, fijación de sueldos a empleados y alquileres, compra de materias primas o cualquier otra determinación, todas las cuales se asentarán y firmarán conjuntamente en el libro de actas de la sociedad. — Novena: El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — Practicado un balance anual, quedará por diez días a la consideración de los socios; dentro de ese plazo deberán manifestar su conformidad o disconformidad con él, pues si nada manifiestan dentro de ese plazo, se tendrá por aprobado. — Décima: Las utilidades realizadas que resulten de cada balance, se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley, el que podrá ser aumentado por resolución expresa de ambos socios; y lo restante, se dividirá a prorrata entre los socios, en proporción al capital de cada uno, quienes en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Undécima: La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del término. — b) de común acuerdo. — c) por fallecmiento o incapacidad legal de uno de los socios, si el otro no resolviera continuar con la sociedad, como se verá más adelante. — d) en el caso de que se justifiquen pérdidas superiores al veinte por ciento del capital inicial, cualesquiera de los socios puede pedir la disolución social. — En todos los casos, la disolución de la sociedad estará a cargo de ambos socios o del socio sobreviviente y los herederos del fallecido o representante del incapaz o de quien designen de común acuerdo ambas partes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o incapacitado podrá tomar a su cargo si así lo desea el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido o al representante legal en su caso, la parte de capital, utilidades y cualquier otra suma que le correspondan, de acuerdo con el último balance practicado y asentado en los libros. — El pago del monto que resulta, se hará por medio de veinticuatro pagarés iguales, mensuales y sucesivos a contar desde el día en que se dicte declaratoria de herederos o se declara en estado de incapacidad el socio: sin interés y con garantía a satisfacción del acreedor. — Décimatercera: Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los asociados durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, los cuales deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo, el tercero será designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina a solicitud de los árbitros designados por las partes, y el fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales de cualquier naturaleza. — Décima cuarta: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las que ambos contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los contratantes dan por otorgado el presente contrato, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todo lo pactado. — Con el certificado que se agrega, acredita: Que el negocio, cuyo activo y pasivo se transfiere por este acto a la sociedad que por la presente se constituye, no adeuda suma alguna en concepto de Impuestos Generales. — Como escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se hubiese formulado oposición alguna. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos don Clemente E. P. Viglietti y don José Fernando Liberale, vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesto G. Prat. — Francisco F. Fourcade. — Tgo.: Clemente E. P. Viglietti. — Tgo.: José F. Liberale. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzonico Noseda.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 nov.-N.° 10863-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha otorgado poder al señor Henry Jesper Troelsen, para que corra con la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Hoeffner, con fecha 14 de Octubre de 1941.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 nov.-N.° 10907-v.25 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 28 de noviembre próximo, a las **16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1941, de los siguientes empréstitos:**

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936 v$n. 597.500.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1938 v$n. 563.100.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-49 v$n. 1.139.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de diciembre hasta el 14 de enero de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1941

e.15 nov.-v.28 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se avisa al comercio que don Aquilino Alvarez vendió a don Jeremías Fernández, la casa pensión sita **Córdoba 774**, domicilio de las partes. Reclamos escribanía Vallazza, Avenida de Mayo 760.

e.20 nov.-N.° 10.906-v.25 nov.

Benito Antonio Abeledo vende a Domingo Cassone, el negocio de camisería sito en la calle **Tucumán 893**. Reclamos allí mismo, domicilio de las partes.

e.20 nov.-N.° 10.908-v.25 nov.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que Antonio Cristófalo vende a Rosa Cristófalo de Baamonde su negocio despensa comestibles **Zuviría 318**, ambos allí domiciliados. Reclamos término ley en mis oficinas.

e.20 nov.-N.° 10.902-v.25 nov.

José Pulián, oficinas Alsina 1226, avisa que Aurora Olives de Parodi vende a Julio Miranda, su negocio despacho de pan calle **Cochabamba 4132**, reclamos de ley y domicilio de partes Alsina 1226.

e.20 nov.-N.° 10.905-v.25 nov.

Luis Emilio Sanguinetti vende a Spiro Diviesti y Andrés Cocorullo, puesto de carne número 7, Mercado "Garibaldi", calle **Olavarría 713** Reclamos: Escribano Fazio. Sermiento 559, domicilio contratantes.

e.20 nov.-N.° 10867-v.25 nov.

S. García Polledo & Cía., Martilleros Públicos oficinas Moreno 1836, comunican: José Colombi vende negocio restaurant **Carlos Calvo 3902**, a los señores Pedro Bianchetti y Emilio Forner, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.20 nov.-N.° 10864-v.25 nov.

Se avisa al comercio que Bartolomé Török ha comprado a la sucesión de Dorotea Hess de Neumann, la parte correspondiente en el negocio Café - Bar "Antigua Viena", sito en la calle **Maipú 455**, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida Török y Neumann. Reclamaciones por el término de ley en Maipú 455, domicilio de las partes.

e.20 nov.-N.° 10865-v.25 nov.

Se hace saber que el señor Carlos Blanco vende al señor Pascual Ganino, el negocio de zapatería ubicado en la calle **Suipacha 259**, denominado "Calzado Lizard". Reclamaciones por el término de ley, Escribanía Vicente Caravelli, Paraná 631, IV piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 nov.-N.° 10884-v.25 nov.

Se hace saber que el señor Louis Manroth vende a la sociedad "Casa Braudo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el taller para confeccionar pantalones, con todas sus maquinarias, ubicado en la calle **Alvarez 1209**. Reclamaciones por el término de ley, Escribanía Vicente Caravelli, Paraná 631, IV piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 nov.-N.° 10885-v.25 nov.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 388, avisa Inés y Juliana Casals, dejan sin efecto venta negocio panadería facturería confitería **Rivadavia 1974**, a doña Clara Casals de Vergeli. Reclamaciones y domicilio contratantes mis oficinas.

e.20 nov.-N.° 10888-v.25 nov.

Agustín de Ocampo, Balanceador y Martillero Público (Méjico 171, U. T. 34-6880, comunica al comercio que Arturo Pérez Martínez vende al señor Ignacio Barral Outón (quien se hace cargo del activo y pasivo), la mitad proindivisa que le correspondía en el negocio de restaurant y parrilla "12 de Octubre", de propiedad de ambos, calle **Talcahuano 943**; reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941.

e.20 nov.-N.° 18892-v.25 nov.

Agustín Absil vende su taller de planchado sito en la calle **Mathéu 1277** a Noboru Miyawaki, domicilio de ambos en el mismo. — Reclamaciones de ley, Pasaje Osaka 1266.

e.20 nov.-N.° 10913-v.25 nov.

Al Comercio: Mosquera y Lera, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Talcahuano 52, avisan: que el señor José María Cascallar vende a los señores Leocadio, José y Bernabé García (Leocadio E. García y Hnos.), el negocio de almacén y líquidos, calle **Rivadavia 6702**, domicilio contratantes. — Buenos Aires, 20|11|1941.

e.20 nov.-N.° 10881-v.25 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3589, avisa: Carmen Sánchez de Gendecher, vende despacho pan y facturas, **Nicasio Oroño 1602**, su domicilio, a Lucía Tarrío. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio compradora.

e.20 nov.-N.° 10880-v.25 nov.

Aviso haber vendido a Gerardo Colino, mi negocio despacho de pan, sito en **Avenida Forest 395**. — Reclamos término ley en Avenida Forest 395. — Vendedor: Antonio López. — Domicilio contratantes Avenida Forest 395.

e.20 nov.-N.° 10872-v.25 nov.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, avisa que Juan Tropea vende a José Alonso y Juan Bonillo, la despensa **Tinogasta 4702**. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.20 nov.-N.° 10870-v.25 nov.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, avisa que José María Vázquez vende a Alejandro Vila y Joaquín López, el restaurant, **Palique 700**. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.20 nov.-N.° 10871-v.25 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Constantino Soracco vende a Pablo Maffei y Quinto Micheli, el restaurant sito **Mirave 2802**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.20 nov.-N.° 10.900-v.25 nov.

Fernando Corral, Martillero Público, avisa: Máximo Castiñeira vende a Antonio Rodríguez su restaurant despacho de vinos y cervezas, **Talcahuano 459**, reclamos de ley mis oficinas Moreno 1256. Domicilio de las partes teléfono 38-1722.

e.20 nov.-N.° 10889-v.25 nov.

F. Corral, Martillero Público, avisa: Antonio Turzi vende a Pedro Griotti, su despacho pan, confitería calle **Moreno 2150**, reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1256, domicilio de las partes, teléfono 38-1722.

e.20 nov.-N.° 10890-v.25 nov.

Fernando Corral, rematará el 25 de **Noviembre de 1941**, todas las existencias que constituyen el negocio fiambrería, quesería, calle Uruguay 378, orden sus dueños Ferrucio Brussolo y Vicente De Santi. Reclamos Moreno 1256.

e.20 nov.-N.° 10891-v.25 nov.

Al comercio, Antonio M. Argiz, oficinas Castelli 283, U. T. 48-1419, que con su intervención se vende el negocio de chocolatería, fábrica de helados con despacho de vinos y cervezas, sito **Rivadavia 6495, Capital**, vendedor Claudio Gonçálvez, comprador Severino Salgado, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas.

e.20 nov.-N.° 10898-v.25 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que José Avonto vende a Rufino Nava, su negocio restaurant, vinos y cervezas, sito **Vera 600 esquina Malabia**. — Reclamos ley, n|ofic. domic. partes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941.

e.20 nov.-N.° 10899-v.25 nov.

PEDREIRA Y CONSTANZO

Peluquería de Dama: Triunvirato 4648 o|de su dueña Amelia S. Cevallos, sus modernas instalaciones, máquinas, etc., remataremos el **25 de Noviembre**, a las 9 horas, reclamos, Triunvirato 4684.

e.20 nov.-N.° 10910-v.25 nov.

García & Gil, balanceador, Uruguay 34, avisan que Inés Aguilera vende a Manuela Prieto de López, despacho de pan y facturas, calle **Concordia N.° 1925**. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes.

e.20 nov.-N.° 10915-v.25 nov.

José A. Repetto, balanceador público, Maza 915, U. T. 45-3000, avisa que Juan Pablo Solari, vendió a José Bavestrello, su despensa **José Ma. Moreno 120**, domicilio partes para reclamos ley.

e.20 nov.-N.° 10.903-v.25 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI Y BAGLIANI
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1941, a las 11 horas en Tucumán 536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 9.° ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1941. Informe del **síndico**.

2.° Elección de cinco directores titulares, cuatro directores suplentes y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad (Tucumán 536). — El Directorio.

e.20 nov.-N.° 10883-v.6 dic.

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
Con personería jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Nación
Sede Central, 25 de Mayo 264
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria para el día jueves 27 de noviembre de 1941, a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo 264.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.° de los estatutos la junta directiva central de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 27 de noviembre de 1941, a las 17 horas en la sede social calle 25 de Mayo 264, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria.

2.° Inventario y Balance.

3.° Ratificación sobre la aplicación de las normas de la Ley Nacional número 12.637 (Estabilidad y Escalafón) para el personal administrativo de la Asociación.

4.° Elección de seis miembros titulares y siete suplentes para la Junta Directiva y tres revisores de cuentas.

5.° Designación de dos socios presentes en la asamblea para firmar el acta. — Clodomiro C. Bottini, presidente. — Ricardo C. Rodríguez, secretario.

Art. 40.° — Las asambleas quedarán constituídas legalmente con la mitad más uno de los socios activos, en pleno ejercicio de sus derechos, a la hora de la citación, y una hora más tarde, con el número que hubiere concurrido.

Art. 41. — Sólo tendrán derecho a tomar parte en las asambleas los socios activos con una antigüedad de 6 meses, por lo menos, que tengan abonado el recibo correspondiente al mes anterior a aquel en que se efectúa la asamblea.

Art. 42.° — Para participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias los socios activos que concurran a ellas, deberán exhibir el carnet social.

Como lo establece el artículo 41.°, esta asamblea es exclusivamente para socios y tendrán derecho a participar en la misma activa aquellos cuyo número de afiliación sea inferior al 14.431, y hayan cotizado el mes de octubre de 1941.

e.20 nov.-N.° 10.887-v.22 nov.

ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA PUEYRREDON NORTE

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1941.

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos en vigencia nos complacemos en invitar a Vd., a la Asamblea Extraordinaria de socios, que se llevará a cabo en el local social Cockrane 2334|38, el día sábado 29 del corriente mes, a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobar la modificación del artículo 16 de los estatutos, exigida por la Municipalidad, de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza número 2329, en el sentido de que los miembros de la C. D. durarán un año, en vez de dos, en sus funciones.

Agregar al inciso c) del artículo 5.° la cuota de $ 0,50 optativa para el asociado, además de la ya establecida para los socios y modificar el artículo 41, en lo que se refiere a la forma de convocar y dejar constituída la asamblea extraordinaria.

2.° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Ricardo Vergara (h.), presidente. — Alberto Franch, secretario general.

e.20 nov.-N.° 10843-v.20 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

Estados Unidos 3141 — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941.

Distinguida señora:

Tengo el agrado de convocar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 1.° de diciembre de 1941, en el local calle Estados Unidos número 3141, a las 14 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorizar a la Comisión Directiva para enajenar dos fracciones de tierra.

2.° Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea en unión de la presidenta y secretaria.

Rogándole puntual asistencia, nos es muy grato saludar a Ud. muy atentamente. — Elena C. de Duggan, presidenta. — Elena G. de Manny, secretaria.

e.20 nov.-N.° 10873-v.28 nov.

CLUB DE PESCADORES

La C. D. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 30 del actual, a las 9 horas, en su local social, Avda. Sarmiento y Avda. Rafael Obligado, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de tres señores socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1940-1941.

3.° Fijar la cuota de ingreso de acuerdo al Art. 16.

4.° Fijar la cuota mensual de acuerdo al Art. 17.

5.° Amnistía en favor de los ex asociados separados de nuestro Club, con excepción de los casos de indignidad.

6.° Elección por dos años de prosecretario y protesorero, en reemplazo de los señores Pedro Giménez Mariño y Enrique M. Sessarego, que terminan su mandato; por un año, tesorero, en reemplazo del señor Juan Zanoñe que renunció; por dos años, siete vocales titulares, en reemplazo de los señores Arturo L. Adamoli, Celestino Lanza, Aroldo Garibaldi, Antonio A. Verri, Felipe S. Restano, Rodolfo Maineri y Mauricio Langevin, por terminación de mandato, cinco vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Mauricio Lanvegin, Ernesto Schang, Antonio Nager, David Ausländer y Eugenio Carranza, que terminan su mandato; cuatro miembros del Jurado de Honor, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio L. Raggio, Juan P. Tapia, José Moirano y Bernardo Fernández Gayol, que terminan su mandato; tres revisadores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Lorenzo Lambruschini, Luis Barbieri y Juan Mosto, por terminación de mandato.

Para poder ser miembro de la C. D. se requiere no adeudar suma alguna al Tesoro Social y tener por lo menos tres años de antigüedad.

Para poder ser miembro del Jurado de Honor se requiere no adeudar suma alguna al Tesoro Social y tener por lo menos cinco años de antigüedad como socio.

Los señores socios podrán presentar a la C. D. para su oficialización, listas de candidatos hasta tres días antes

del señalado para la Asamblea, y para tener derecho a formar parte de la misma los señores socios deben tener más de seis meses de antigüedad como socios y pagas las cuotas hasta el mes de octubre ppdo. inclusive. — Unica invitación. — La Asamblea se efectuará una hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes. — Pedro F. Durand, secretario.

e.20 nov.-N.º 10914-v.22 nov.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1941 a las 11 horas, en el domicilio social 25 de Mayo 252, para:

1.º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.º Determinar la fecha de cierre del primer ejercicio. — Director Gerente.

e.20 nov.-N.º 10896-v,6 dic.

SECCION BALANCES

: 1361

COMPAÑIA DEL PUERTO COMERCIAL DE BAHIA BLANCA

País de origen: Francia — Asiento del Directorio: Paris
Representación legal Bmé Mitre 311 Buenos Aires
Autorizado por el señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña por auto de 27 de Diciembre de 1932
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires 7 de Enero de 1933

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado .... Frs. 10.000.000.—
Obligaciones .... » 26.274.500.—

Esta sucursal no tiene capital propio asignado.
El capital pertenece a la Casa Matriz.

BALANCE DE SALDOS DE LA OFICINA LOCAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Transferida a la oficina de Paris con motivo de la terminación del año financiero 1940/1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Obras nuevas en construcción ...		18314 71
II. Activo circulante:		
Aprovisionamiento (Art. de inventario)		589195 61
III. Activo disponible:		
Caja	400 —	
Fondo fijo: Gerencia técnica	700 —	
Banco Francés del R. de la Plata	47345 32	
Recaudación muelle	948 13	49393 45
IV. Activo exigible:		
Cuentas a cobrar	13327 37	
F. C. Rosario a Puerto Belgrano	38375 66	51703 03
V. Activo transitorio:		
Seguro del personal	497 42	
» » material naval	810 70	
Dirección General del Imp. a los Réditos	1194 82	
Materiales entregados al M. O. P.	8668 25	11171 19
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		670277 99
Cuentas de orden:		
Aportes no efectuados Ley jubilaciones		11143 31
		681421 30
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe		
II. Pasivo exigible:		
Oficina de Paris, cuenta corriente		615968 —
III. Pasivo transitorio:		
Sueldos y cuentas a pagar	16759 37	
Sr. Horacio Bustos Morón	1079 69	
Ing. Germán Meuton	1079 69	
Cuentas a pagar	117 25	
Sueldos cambistas del F. C. Estratégico	618 75	
Embargos de sueldos	105 23	19759 98
IV. Cuentas de explotación del ejercicio 1940/1941:		
Productos netos		34550 01
		670277 99
Cuentas de orden:		
Caja de jubilaciones, por aportes no efectuados		11143 31
		681421 30

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION ANEXO AL BALANCE

	Debe m$n.	Haber m$n.
Productos de la explotación		234744 19
Gastos de la explotación	200194 1	
Beneficio de la explotación	34550 01	
	234744 19	234744 19

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1941.
Representante legal, H. Bustos Morón

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 nov.-N.º ...-v.20 nov.

636 §

ERNESTO JORGE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Calle Rivadavia 1145 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 5 de Abril de 1935

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Mayo de 1935

CAPITAL:
Acciones preferidas 6 % acumulativo:
Autorizado ....
Suscripto .... c$l. 500.000.—
Realizado ....
Acciones ordinarias:
Autorizado ....
Suscripto .... c$l. 500.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin observación por la Asamblea del 26 de Abril de 1941

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. Activo fijo:			
Propiedad calle Ayacucho 260		210000 —	
Muebles y útiles	15608 40		
Menos. Amortizaciones	9285 10	6323 30	216323 30
II. Activo circulante:			
Mercaderías		617601 80	
Títulos y acciones de otras sociedades		82988 25	
($ 57.173.30 depositados en garantía de descubierto).			700590 05
III. Activo disponible:			
Caja y cheques		9568 38	
Banco		131 59	9699 97
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	182159 56		
Menos: Reserva para deudores morosos.	24190 07	157969 49	
Deudores varios		2062 40	
Documentos a cobrar		218079 83	378111 72
V. Activo transitorio			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			1304725 04
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50000 —	
Acciones de otras sociedades, cuotas no exigidas		38400 —	
Títulos de terceros depositados en garantía de descubierto		156695 55	
Mercaderías recibidas en consignación		13942 33	259037 88
			1563762 92
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones preferidas - 6 % acumulativo	500000 —		
Acciones ordinarias	500000 —	1000000 —	
Reserva legal		632 17	1000662 17
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		36373 86	
Banco: Saldo en descubierto garantizado con títulos		58349 58	
Banco Hipotecario Nacional - Hipoteca sobre propiedad calle Ayacucho 260		134491 61	229215 05
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			6277 04
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		76987 93	
Menos, saldo anterior		8417 15	68570 78
			1304725 04
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50000 —	
Otras sociedades por cuotas no exigidas		38400 —	
Depositantes de títulos		156695 55	
Remitentes de mercaderías en consignación		13942 33	259037 88
			1563762 92

Ernesto Jorge, presidente. — V.º B.º: Valentín A. Sánchez, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		8417 15
Amortizaciones sobre:		
Muebles y útiles		1560 85
Gastos generales		
Sueldos, alquileres, propaganda, conservación edificio, seguros, etc.		83145 45
Deudores morosos		12873 93
Intereses, descuentos y comisiones		20040 10
Patentes e impuestos		17782 03
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	76987 93	
Menos: Saldo anterior	8417 15	68570 78
		212390 29

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		—
Mercaderías		205508 79
Intereses		6881 50
		212390 29

Ernesto Jorge, presidente. — V.° B.°: Valentín A. Sánchez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 nov.-N.° ...-v.20 nov.

:1592:

UNION FINANCIERA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES U. F. O. C.

Sociedad Anónima

Cangallo 637-Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 9 de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Abril 1939

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	»	600.000.—
Integrado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril 1941 en primera convocatoria

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles		515 —	
./. Amortización		514 —	1 —
II. Activo circulante:			
No existe			
III. Activo disponible:			
Caja		200 —	
Bancos		104607 —	104807 —
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		13192 74	
» garantizados	1789879 96		
./. Participaciones de terceros	969239 08	820640 88	833833 62
V. Activo transitorio:			
Pagos adelantados			14348 80
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			953490 42
Cuentas de orden:			
a) Depósitos de certificados en garantía		618426 75	
b) Operaciones por cuentas de terceros		969239 08	
c) Depósitos de certificados en garantía de terceros		1537828 90	
d) Fianza otorgada		275000 —	
e) » » por cuenta de terceros		275000 —	
f) Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		30000 —	3705494 73
			4658985 15

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	600000 —	
Reserva legal	805 29	
Reserva especial	30000 —	630805 29
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		175303 50
III. Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	8529 49	
Operaciones a liquidar	31695 04	40224 53
Ganancias:		
Saldo anterior	1710 23	
Beneficio del ejercicio	105441 87	107152 10
		953490 42
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de certificados en garantía	618426 75	
b) Participaciones de terceros	969239 08	
c) Depositantes de certificados en garantía por cuenta de terceros	1537828 90	
d) Otorgamiento de fianza	275000 —	
e) » » » por cuenta de terceros	275000 —	
f) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	3705494 73
		4658985 15

Juan Enrique Martín, Max Rautenstrauch-Bracht, directores. — Francisco Ferriol, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, alquiler, retribución gerencia y varios	16026 44	
Intereses sobre descubiertos	6421 93	
Impuestos en general	2783 25	
Saldo	107152 10	
	132383 72	

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		1710 23
Intereses y comisiones		130673 49
		132383 72

Juan Enrique Martín, Max Rautenstrauch-Bracht, directores. — Francisco Ferriol, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gerizoli

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 nov.-N.° ...-v.20 nov.

1574

LA ACETICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle B. Mitre 2524.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 26 de Febrero de 1940.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1940.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	»	1.170.000.—
Realizado	»	1.170.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el día 30 de Abril de 1941. (Sin modificaciones).

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
a) Terrenos		26396 80	
b) Edificios	214771 70		
Menos las amortizaciones del ejercicio	10738 59	204033 11	
c) Muebles y útiles	2612 45		
Menos las amortizaciones del ejercicio	261 25	2351 20	
d) Instalaciones generales	2 419 55		
Menos las amortizaciones del ejercicio	2841 96	25577 59	
e) Máquinas	763619 49		
Menos las amortizaciones del ejercicio	76334 95	687284 54	
f) Rodados	631 —		
Menos las amortizaciones del ejercicio	126 20	504 80	946148 04
II. Activo disponible:			
a) Caja		436 76	
b) Bancos		15626 50	16063 26
III. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		19047 20	
b) Depósitos en garantía		180 —	
c) Deudores varios		18601 77	37828 97
IV. Activo circulante:			
a) Mercaderías, materias primas, materiales y envases			302709 10
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para próximo ejercicio			5740 40
VI. Ganancias y pérdidas:			
a) Déficit del ejercicio			176437 64
			1184927 41
Cuentas de orden:			
a) Envases recibidos en comodato		921 —	
b) Deudores por envases en comodato		13380 —	
c) Cauciones por impuestos		816723 19	
d) Acciones depositadas		60000 —	894024 19
			2378951 60

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital autorizado	2000000 —		
Menos:			
Acciones a emitir	830000 —		
Capital realizado	1170000 —		1170000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.			306609 01
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio			8318 40
			1484927 41
Cuentas de orden:			
a) Acreedores por envases en comodato		921 —	
b) Envases entregados en comodato		16380 —	
c) Letras en caución		816723 19	
d) Depositantes de acciones		60000 —	894024 19
			2378951 60

José Codolosa, presidente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre edificios	10738 59	
» muebles y útiles	2 1 25	
» máquinas y enseres	76364 95	
» instalaciones generales	2841 96	
» rodados	126 20	90332 95
Exploración		42883 82
Gastos generales y de viaje		14565 16
» de fundación		18368 01
Impuestos y patentes		6271 95
Intereses y descuentos		3515 75
		176437 64
HABER		
Déficit del ejercicio		176437 64

p. El Directorio: José Codolosa, presidente. — Pedro Soulas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 nov. N.° ...-v.20 nov.

[1417]

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA S. A.

(Fundada en 1922)

Domicilio: Calle Corrientes N.° 345. — Segundo piso - Capital

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Octubre de 1922

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1922

CAPITAL:

Autorizado, Emitido, Realizado: 500 Acciones de $ 100. — c/u: $ 50.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Presentado a la Asamblea General Ordinaria de Julio 28 de 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea del día 28/7/1941

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo:			
Acciones de otras Compañías		64246 88	
Participaciones en empresas comerciales		50400 —	
Chacras en Misiones.			
Costo	$ 120570 32		
Mejoras, alambrados, caminos, etc.	» 22148 38		
	$ 142718 70		
Menos lo vendido	» 54527 65	88191 05	
Utiles y enseres en Misiones (No amortizado en el ejercicio)		5492 92	208330 85
Activo circulante:			
Madera aserrada y materiales varios en Misiones			1422 47
Activo disponible:			
Caja en Misiones			770 68
Activo exigible:			
Deudores por venta y alquiler de terrenos en Misiones			38884 35
Activo transitorio:			
Adelantos a cuenta Impuestos a los Réditos		588 75	
Explotación chacras en Misiones		6619 15	7207 90
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones de Directores en depósito			6000 —
Total del activo			262616 25
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		50000 —	
Fondo de reserva legal		4614 55	
Fondo de accionistas		24176 82	78791 37
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			170523 44
Pasivo transitorio:			
Cuentas en suspenso		4771 87	
» » » Misiones		754 90	5526 77
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del actual ejercicio			1774 67
Cuentas de orden:			
Directores: Por acciones depositadas			6000 —
Total del pasivo			262616 25

Dario Rodríguez Corti, presidente. — Conrado F. Márquez, vicepresidente. — José T. Jaureguiberry, director secretario. — V.° B.° José Rivas, síndico. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL DECIMO NOVENO EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos generales:		
Gastos varios, honorarios, etc.		364 95
Patentes e Impuestos:		
Impuesto de inspección		300 —
Intereses		2174 66
Utilidades del ejercicio:		
Saldo ejercicio actual		1774 67
		4614 28
HABER		
Por comisiones sobre ventas de n/productos		4614 28

Mario Rodríguez Corti, presidente. — Conrado F. Márquez, vicepresidente. — José T. Jaureguiberry, director secretario. — V.° B.° José Rivas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 nov. N.° ...-v.20 nov.

[1:35]

Sociedad Anónima Industrial y Comercial MELCHIORRE CINZANO & Cía. ARGENTINA Productora de Vermouth, Licores y Anexos

Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615

Fecha de autorización por el P. E. Octubre 1.° de 1937.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: Diciembre 29 de 1937.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	300.000.—
Realizado	»	113.350.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

CORRESPONDIENTE AL 3er. EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Mayo de 1941, sin modificación

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
e) Muebles y útiles:			
Anterior	818.30		
De este ejercicio	34.—	852 30	
Menos amortizaciones anteriores	479.63		
De este ejercicio	37.63	517 26	335 04
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías		2113 40	
Amortización		211 30	1902 10
III. Activo disponible:			
a) Caja		1362 55	
b) Bancos		7 50	1370 05
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		280 —	
f) Accionistas		186650 —	186930 —
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
a) Llave del negocio	67.349.60		
Amortización	3.387.45	63962 15	
e) Gastos de organización	18.005.77		
Menos amortizaciones: anteriores 7.035.95			
De este ejercicio 3.601.15	10 637.10	7368 67	71330 82
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		67799 62	
Más saldo anterior		9276 39	77076 01
			338941 02
Cuentas de orden.			
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			70000 —
			408944 02
PASIVO			
I. Pasivo no exigible			
a) Capital suscripto		300000 —	
b) Reserva legal		36 73	300036 73
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.			38907 29
			338944 02
Cuentas de orden:			
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			70000 —
			408944 02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 3er. EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n	m$n.
Saldo anterior		9276 39
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	37 63	
Gastos de organización	3601 15	
Llave del negocio	3587 45	
Mercaderías	211 30	7237 53
Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos y alquileres		6332 90
Descuentos:		
A deudores en Cta. Cte.	56929 19	
Menos el obtenido por acreedores en Cta. Cte.	3000 —	53929 19
Patentes e impuestos		300 —
		77076 01
HABER		
Pérdidas del ejercicio	67799 62	
Más pérdida del ejercicio anterior	9276 39	77076 01
		77076 01

Felix Crespo, vicepresidente en ejercicio de la presidencia — C. Enrique González, director secretario. — Felix Oscar Crespo, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.20 nov. N.° ...-v.20 nov.

| 1411 |

COMPAÑIA AUXILIAR DE EMPRESAS Y DE FERROCARRILES (S. A.)

País de origen: Francia
Asiento del Directorio: París
Representación legal: Bartolomé Mitre 314 Buenos Aires
Reconocida por el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de Noviembre de 1915 y modificada por Decreto del 13 de Marzo de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1915
El Capital pertenece a la Casa Matriz

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto .... Frs. 6.000.000
Realizado ....
Esta Sucursal no tiene Capital propio asignado

BALANCE ANUAL DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR LA OFICINA DE BUENOS AIRES AL 30 DE JUNIO 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles: Chacra 41 de 322 675 m²	42000 —	
» 125 de 271.223 »	39000 —	81000 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Oficina de París. Cuenta corriente		72 60
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		81072 60
Pérdidas:		
Oficina de París (Cuenta pérdidas y ganancias)		4293 89
		85366 49
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
F. C. Rosario a Puerto Belgrano (en cuenta)	4366 49	
Oficina de París - Cuenta propiedades	81000 —	85366 49
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		85366 49

CUENTA DE EXPLOTACION DURANTE EL EJERCICIO QUE VENCIO EL 30 DE JUNIO DE 1941

	Debe m$n.	Haber m$n.
Arrendamiento de las chacras Nos. 41 y 125. Ejercicio 1940/1941		780 —
Derechos de inspección Sociedades Anónimas. Año 1941	300 —	
Gastos generales del ejercicio (incluso impuestos municipales atrasados)	4773 89	
Pérdidas del presente ejercicio		4293 89
	5073 89	5073 89

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1941.
H. Bustos Morón, representante legal.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.20 nov. N.° ...-v.20 nov.

| 1412 |

ANTONIO L. AGRELO Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sarmiento 559 — (3.° piso) Buenos Aires
Autorizada por Decreto de P. E. el 25 de Abril de 1910.
Inscripta en el R. P. de C. el 13 de Junio de 1910.

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto .... m$n. 1.500.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1 de Septiembre de 1941.

Inc. ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
a) Campos y colonias	1070763 19	
b) Propiedades	1038 20	
c) Muebles y útiles, no amortizado	8447 40	
d) Maquinarias y herramientas, no amortizado	1877 —	
e) Animales de trabajo, no amortizado	785 —	1082910 79
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
a) Caja	1168 42	
b) Bancos	11 47	1179 89
Activo exigible		
a) Deudores en cta. cte.	810320 28	
b) Deudores hipotecarios	624478 79	
c) Obligaciones a cobrar	32549 60	1467348 67
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdida del año	46665 40	
Más pérdida anterior	574129 17	620794 57
Cuentas de orden.		
No existen.		
Total		3172233 92
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	1500000 —	
b) Reserva legal	145510 07	1645510 07
Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cta. cte.	375 57	
b) Acreedores hipotecarios	971879 02	
c) Obligaciones a pagar	2300 —	974554 59
Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	67500 —	
b) Colonia Dora, ventas	484669 26	552169 26
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		3172233 92

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	574129 17	
Gastos generales	2456 67	
Derechos Inspección	300 —	
Intereses y descuentos	48182 75	
Total	625048 59	
HABER		
Colonia Dora		4254 02
Saldo: Pérdidas del año	46665 40	
Más pérdida anterior	574129 17	620794 57
Total		625048 59

Dora López Agrelo, presidente. — Dr. Carlos Coronel, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.
e.20 nov. N.° ...-v.20 nov.

309.

COMPAÑIA AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

Avenida Vélez Sárfield 801
Fechas de autorización del P. E., 2 de Septiembre 1932 — 16 Diciembre 1935.
Fechas de inscripción en el R. P. de C., 17 Octubre 1932 — 4 Marzo 1936

Capital autorizado . . . . m$n. 1.500.000.—
„ suscripto . . . . „ 1.500.000.—
„ realizado . . . . „ 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
OCTAVO EJERCICIO

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) celebrada el 30 de Enero de 1941

Inciso: ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I. — Activo Fijo:			
a) Maquinarias y herramientas.	195.828.14		
Menos: amortizaciones.	66.451.—	129.377.14	
b) Muebles y útiles	5.944.29		
Menos: amortizaciones.	984.75	4.959.54	
c) Usina	58.340.49		
Menos: amortizaciones.	8.286.17	50.054.32	
d) Instalación Emulsión.	14.752.95		
Menos: amortizaciones	3.082.36	11.670.59	
e) Transformación locomóvil		2.271.83	198.333.42
II. — Activo Circulante:			
a) Depósitos en garantía		883.093.31	
b) Pavimentos (obras en ejecución)..		242.861.24	
c) Envases		5.204.50	
d) Títulos		436.014.32	
e) Emulsión		3.306.—	
f) Materiales		8.707.32	1.579.186.69
III. — Activo Disponible:			
a) Caja.		2.640.66	
b) Bancos		17.835.66	20.476.31
IV. — Activo Exigible:			
a) Cuentas corrientes		1.295.053.28	
b) Gobierno Provincia Buenos Aires..		1.071.156.96	
c) Municipalidad Ciudad Buenos Aires.		508.854.26	
d) Obras Sanitarias de la Nación ...		17.914.75	
e) Deudores varios		2.434.95	
f) Vecinos Azul I.		524.624.32	
g) Vecinos Azul II.		1.114.365.60	
h) Vecinos Saladillo.		281.235.99	4.815.640.11
V. — Activo Transitorio:			
a) Impuesto a los réditos..		14.713.16	
b) Cuentas pendientes.		32.190.97	46.904.13
VI. — Activo Nominal:			
a) Gastos de organización		2.834.13	
Menos: amortizaciones		672.21	2.161.92
			6.662.702.58
Cuentas de Orden:			
Acciones garantía Directores		15.000.—	
Títulos en depósito (depósitos en garantía)		175.100.—	190.100.—
			6.852.802.58

PASIVO		
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	1.500.000.—	
b) Fondo de reserva legal	18.902.24	
c) Conservación pavimentos	110.895.14	1.629.797.38
II. — Pasivo Exigible:		
a) Cuentas corrientes	1.793.682.82	
b) Obligaciones a pagar	203.435.90	
c) Financiación pavimentos	1.387.360.65	
d) Bancos	198.575.52	
e) Dividendos	327.750.—	
f) Acreedores varios	23.522.83	
g) Sueldos y jornales (2a. quincena junio)..	14.743.32	3.949.971.04
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Fluctuación cotización títulos	104.402.55	
b) Probables descuentos vecinos Azul I	76.695.69	
c) Probables descuentos vecinos Azul II	166.395.95	
d) Probables descuentos vecinos Saladillo	56.247.20	
e) Impuesto a los réditos retención a terceros.	1.667.55	
f) Seguro obrero	21.596.16	
g) Valores en suspenso	145.968.79	
h) Cuentas pendientes	200.874.92	773.848.81
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	910.57	
Utilidad líquida del ejercicio	309.074.78	309.985.35
		6.662.702.58
Cuentas de Orden:		
Directores depositantes de acciones ..	15.000.—	
Depositantes de títulos a largos plazos.	175.100.—	190.100.—
		6.852.802.58

Guillermo Atares, director. — Santiago Picot, director. — Horacio Rosso, director. — Clemente Manso, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Octavo Ejercicio Social vencido el 30 de Junio de 1940
Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) celebrada el 30 de Enero de 1941

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
1.° — Amortizaciones:			
Maquinarias y herramientas	66.451.—		
Muebles y útiles	984.75		
Usina	8.286.17		
Instalación Emulsión..	3.082.36		
Gastos de organización..	672.21		79.476.49
2.° — Conservación Maquinarias y Herramientas:			
Saldo de esta cuenta			8.990.83
3.° — Conservación Usina:			
Saldo de esta cuenta			267.22
4.° — Gastos Generales:			
Sueldos, alquileres, patentes, etc.			82.031.20
5.° — Intereses y Descuentos:			
Saldo de esta cuenta.			14.033.01
6.° — Fluctuación Cotización Títulos:			
Importe depreciaciones			50.981.77
7.° — Cuentas Incobrables			2.281.63
8.° — Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior		910.57	
Ganancia líquida del presente ejercicio		309.074.78	309.985.35
			548.047.59
HABER			
1.° — Saldo anterior			910.57
2.° — Pavimentación			487.154.23
3.° — Cupones títulos			30.363.22
4.° — Nafta.			74.21
5.° — Emulsión			29.545.27
			548.047.50

Guillermo Atares, director. — Santiago Picot, director. — Horacio Rosso, director. — Clemente Manso, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 nov.-N.° ...-v.20 nov.

1811.

J. E. TURNER & Co.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

Fecha de autorización por el P. E., 17 Octubre 1927
Fecha de inscripción en R. P. de C., 14 Diciembre 1927

Capital autorizado . . . . m$n. 250.000.—
„ suscripto . . . . „ 150.000.—
„ realizado . . . . „ 150.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(13° EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Noviembre de 1940

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. — Activo Fijo:			
a) Propiedad Pino 3486/3500, costo .. m$n.:	85.750.—		
Menos:			
Amortización anterior .... 20.580.—			
„ de este ejercicio 2.572.50	23.152.50	62.597.50	
b) Material rodante. Automóvil, su costo.	5.700.—		
Menos:			
Amortización anterior 2.133.34			
„ de este ejercicio 1.666.66	3.800.—	1.900.—	
c) Muebles y Utiles; costo	13.901.40		
Menos:			
Amortización anterior . . . 7.978.60			
„ de este ejercicio 1.390.14	9.368.74	4.532.66	
d) Acciones y debentures de otras sociedades a su costo o menos		8.183.36	77.213.52
II. — Activo Circulante:			
a) Títulos Créd. Arg. Int. 1934 4 1/2 o/o v/n. $ 7.000, depositados en garantía con la Aduana de la Capital..	6.090.—		
b) Títulos Emp. Rep. Deuda 1937 4 o/o v/n. $ 7.000.	5.836.62	11.926.62	
Menos reserva		4.819.10	7.107.52
(Valor neto bursátil al 30 de septiembre 1940 — $ 12.370.40).			

A C T I V O	c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulo c$l.
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		13.000.—	
b) Bancos		180.694.22	
c) Bancos depósitos a plazo fijo.		230.000.—	423.694.22
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			79.700.48
V. — Activo Transitorio: No hay.			
VI. — Activo Nominal: No hay.			
			587.715.74
Cuentas de Orden: Acciones depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del cargo de cinco Directores.			5.000.—
			592.715.74
P A S I V O			
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		150.000.—	
b) Reserva legal.		2.868.67	
c) Reserva para eventualidades		12.509.47	
d) Reserva para contingencias Ley 11.729		30.000.—	195.378.14
II. — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		276.375.77	
b) Acreedores hipotecarios		23.381.76	
c) Acreedores personales		23.550.48	323.308.01
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio.			37.684.33
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		15.424.—	
Más: Ganancia de este ejercicio.		15.921.26	31.345.26
			587.715.74
Cuentas de Orden: Depositantes de acciones en garantía (los Directores).			5.000.—
			592.715.74

Buenos Aires, Octubre de 1940.

J. E. Turner, presidente. — W. H. Fowler, tesorero. — R. W. Roberts, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
13.° Ejercicio — (1.° Octubre 1939 a 30 de Septiembre 1940)

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre propiedad calle Pino 3496|3500	2.572.50	
„ Muebles y útiles	1.390.14	
„ Automóviles	1.666.66	5.629.30
Gastos Generales:		
Sueldos, cables, telegramas, alquileres, avisos, seguros, etc.		165.023.56
Intereses		3.599.10
Ley 12.612 Jubilaciones y Pensiones de la Marina Mercante.		4.251.97
Ley 11.933 Caja de Maternidad.		38.40
Patentes e Impuestos:		
Impuestos a los réditos	2.578.98	
Contribución territorial	327.—	
Impuestos nacionales.	252.—	
Impuestos municipales	236.—	
Inspección de justicia.	300.—	3.693.98
Saldo: Utilidad del año	15.921.26	
Más: Ganancia anterior.	15.424.—	31.345.26
		213.581.57
H A B E R		
Saldo de esta cuenta del ejercicio anterior		15.424.—
Comisiones		180.708.45
Diferencia sobre cambios		562.92
Renta sobre títulos y cédulas nacionales		9.957.20
Renta sobre inversiones varias		431.75
Alquiler casa calle Pino 3496|3500		3.267.77
Entradas varias		3.229.48
		213.581.57

J. E. Turner, presidente. — W. H. Fowler, tesorero. — R. W. Roberts, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 nov.-N.° ...-v.20 nov.

COMPAÑIA TODDY
978

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Cevallos 155 — Buenos Aires.

Fecha de autorización: 30 de Octubre de 1937

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Diciembre de 1937, N.° 268, Folio 110, Libro 45, Tomo A.

Capital autorizado	$	3.000.000.—
„ suscripto	„	1.924.100.—
„ realizado	„	1.923.940.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado por la Asamblea sin modificación

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Maquinarias:			
Saldo anterior	100.350.20		
Descargue del año	4.950.—		
	95.400.20		
Nuevas adquisiciones	10.285.40		
	105.685.60		
Amortizaciones anteriores	10.838.25		
Amortizaciones de este ejercicio	9.540.—	85.307.35	
Muebles y útiles:			
Saldo anterior	26.543.20		
Descargue del año	150.—		
	26.393.20		
Nuevas adquisiciones	1.575.75		
	27.968.95		
Amortizaciones anteriores	2.839.—		
Amortizaciones de este ejercicio	2.639.35	22.490.60	
Herramientas, útiles e implementos de trabajo:			
Saldo anterior	23.962.01		
Descargue del año	653.55		
	23.308.46		
Nuevas adquisiciones	4.978.—		
	28.286.46		
Amortizaciones anteriores	1.624.34		
Amortizaciones de este ejercicio	4.661.70	22.000.42	
Herramientas, útiles e implementos de trabajo en depósito de terceros:			
Saldo anterior	15.248.—		
Nuevas adquisiciones	2.180.50		
	17.428.50		
Amortizaciones de este ejercicio	3.049.60	14.378.90	
Herramientas y útiles en cuenta vinculada:			
Saldo anterior	1.560.—		
Nuevas adquisiciones	1.825.60		
	3.385.60		
Amortizaciones de este ejercicio	312.—	3.073.60	
Camiones y rodados:			
Saldo anterior	26.568.—		
Descargue del año	8.000.—		
	18.568.—		
Amortización anterior	2.568.—		
Amortización de este ejercicio	1.857.—	14.143.—	
Instalaciones:			
Saldo anterior	12.541.61		
Descargue del año	1.001.10		
	11.540.51		
Nuevas adquisiciones	1.512.75		
	13.053.26		
Amortización de este ejercicio	2.308.10	10.745.16	
Instalación sala de grabación:			
Saldo anterior	4.251.40		
Nuevas adquisiciones	3.845.45		
	8.096.85		
Amortización de este ejercicio	850.30	7.246.55	
Títulos y acciones		125.000.—	304.385.58
II. Actuvo circulante:			
Mercadería para canje de cupones		33.776.38	
Materia prima		95.420.89	
Productos elaborados		153.585.69	
Vasos y cockteleras de bonificación		52.165.16	
Mercadería en River Plate		1.101.18	
Mercadería en Mar del Plata		304.41	
Mercadería en sala de grabación		1.581.95	
Material de propaganda		1.899.03	339.834.69

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
III. Activo disponible:			
Caja chica		2.000.—	
Banco de la Nación		79.226.73	
Banco de Londres y América del Sud		2.656.09	83.882.82
IV. Activo exigible:			
Accionistas preferidos		160.—	
Adelantos a rendir		793.48	
Cuentas a cobrar		65.680.55	
Depósito en garantía alquiler		6.000.—	
Deudores varios		364.618.23	
Valores al cobro		3.245.85	
Obligaciones a cobrar		11.359.76	
Derechos de autor a cobrar		10.548.—	462.405.87
V. Activo transitorio:			
Alquileres anticipados		1.010.—	
Anticipos concesiones kioscos		8.025.09	
Anticipos al Impuesto a los Réditos		7.253.79	
Seguros pagados por adelantado		1.439.69	
Muebles a liquidar		295.—	18.023.57
VI. Activo nominal:			
Marca de fábrica y atributos		1.500.000.—	
Amortizaciones de este ejercicio		45.000.—	1.455.000.—
			2.663.532.53
Cuenta de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		210.000.—	
Deudores especiales		30.642.—	
Deudores por mercadería vinculada		271.1[illegible].04	511.746.04
Total del activo			3.175.278.57
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.924.100.—	
Reserva legal		58.276.96	1.982.376.96
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios en Cta. Cte.		131.766.88	
Acreedores por depósitos garantía alquileres		2.250.—	
Acreedores por bonificaciones x a fijar		15.000.—	
Caja maternidad		38.40	
Cuenta a pagar vinculada		271.104.04	
Depósitos de terceros en garantía batidoras		2.695.—	
Dividendo acciones ordinarias ejercicio 1939		427.50	
Impuesto a los réditos		237.60	
Obligaciones a pagar		3.493.—	427.012.42
III. Pasivo transitorio:			
Secc. canje en suspenso		1.977.80	1.977.80
IV. Pasivo nominal:			
No existe.			
Utilidad:			
Saldo del ejercicio anterior	608.55		
Sobrante dividendo Acc. Pref. 1939	1.494.24		
Sobr. reserva p/ réditos y Emp. 1939	6.660.86	8.763.65	
Beneficio de este ejercicio		243.401.70	252.165.35
			2.663.532.53
Cuenta de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		210.000.—	
Mercadería en resguardo		30.642.—	
Mercadería en cuenta vinculada		271.104.04	511.746.04
Total del pasivo			3.175.278.57

Santos Candina Izaguirre, vicepresidente. — Roberto M. Rocha, director. —
Emilio Iribarne, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo anterior			
I. Amortizaciones:			
Maquinarias		9.540.—	
Muebles y útiles		2.639.35	
Herramientas, útiles e implementos de trabajo		4.661.70	
Herramientas, útiles e implementos de trabajo en depósito de terceros		3.049.60	
Herramientas y útiles en cuenta vinculada		312.—	
Camiones y rodados		1.857.—	
Instalaciones		2.308.10	
Instalaciones sala de grabaciones		850.30	
Marca de fábrica y atributos		45.000.—	70.218.05
II. Gastos generales:			
Bonificaciones y descuentos, bonificaciones en mercadería, bonificaciones X, royalties, gastos de administración, ventas, propaganda, honorarios, síndico, seguros, indemnización, Ley N.° 11.729, gastos sala de grabación, cuenta ajuste balances años 1938, 1939, máquinas faltantes, ventas de camiones, cuentas incobrables, muebles a rematar			1.467.153.26
III. Intereses, descuentos y comisiones:			
Comisiones varias, gastos financieros			151.460.50
IV. Patentes e impuestos:			
Impuesto a la venta, patentes e impuestos			25.090.16
Saldo:			
Utilidad de este ejercicio	411.398.83		
Saldo anterior	8.763.65	420.162.48	
Menos:			
Pérdidas de ejercicios 1938 y 1939		167.997.13	252.165.35
			1.966.096.32
HABER			
Saldo anterior			8.763.65
I. Mercaderías u otro rubro de la explotación:			
Ventas y recuperaciones varias			1.957.332.67
			1.966.096.32

Santos Candina Izaguirre, vicepresidente. — Roberto M. Rocha, director. —
Emilio Iribarne, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 23 Junio de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 nov.-N.° ...-v.20 nov.

987

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELEVADORES, RECEPCIONES Y EMBARQUES S. A.

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Buenos Aires.
Fecha de autorización del P. E. 3 de Diciembre de 1937.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 8 de Febrero de 1938.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	1.000.000.—
„ realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 29 de Abril de 1941.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
1.° Activo fijo:			
a) Galpones	667.000.—		
Menos: Amortizaciones	20.010.—	646.990.—	
b) Plantel y equipo	352.516.74		
Menos: Amortizaciones	50.619.27	301.897.47	
c) Muebles y útiles	40.823.40		
Menos: Amortizaciones	11.986.76	28.836.64	977.724.11
2.° Activo circulante:			
a) Acciones de otras sociedades		1.000.—	1.000.—
3.° Activo disponible:			
a) Caja		2.241.32	
b) Bancos		380.34	2.621.66
4.° Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		39.155.71	
b) Cuentas a cobrar, etc.		10.731.75	49.887.46
5.° Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		7.748.39	7.748.39
6.° Activo nominal:			
a) Gastos de organización	67.575.94		
Menos: Amortizaciones	36.643.45	30.932.49	30.932.49
Pérdidas:			
Saldo anterior	85.409.06		
Más: Pérdida del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1940	231.341.07	316.750.13	316.750.13
			1.386.664.24
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		40.000.—	40.000.—
			1.426.664.24